



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zuruela

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 8195-T/2023.-

EXPTE. N° 200-370/2022.-

v Agdo. N° 1201-809-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por resultar inadmisibles e intempestivos el recurso jerárquico interpuesto por los Señores: RUBEN GABRIEL ALFARO; NADIA MICAELA ALVAREZ RODRIGUEZ; ANDREA CAROLINA AREVALOS; EMMA MARIA MERCEDES ARIAS; SILVINA BEATRIZ BELEIZAN; MIGUEL ANGEL CABEZAS; VISITACION ISABEL CALIVA; FERNANDO ADRIAN CARDARRELLI; SARA GLORIA CORIMAYO; JORGE ISAIAS CRUZ; BASILIO FLORES; ANTONIA CAROLINA GONZALEZ, ROSANA GUALDIERI; MARIA GABRIELA LOKMAN; KARINA ANABEL MAMANI; SILVANA GABRIELA MAS; JORGE MIGUEL NOBLEGA; ROBERTO OVANDO; CLAUDIA DANIELA PELAGATTI; LEONARDO JAVIER PERALTA; SONIA MARTA PONCE; BENJAMIN ROLANDO RIOS; VILMA RAQUEL ROSAS; ANDREA SOLEDAD RUEDA; MARIELA CRISTINA SOLARI; ENRIQUE SOTO; JORGE ANDRES VARGAS, ROBERTO FEDERICO VISENTIN; GUSTAVO VIZZONI; MARIA ALEJANDRA ELÍSEA WILDE y BEATRIZ INES ZAMORANO en contra de la Resolución N° 707-MTYE-2022, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el presente decisorio se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello importe habilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.-

ARTÍCULO 3°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Trabajo y Empleo notifíquese a los recurrentes en su domicilio legal constituido.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación sintética y a la Secretaría de comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8347-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-21062-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Rosa Dávila, D.N.I. N° 13.779.914, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 15, de la Escuela N° 7 "Domingo Faustino Sarmiento", del Departamento Tilcara, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Dávila a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. ROSA DAVILA, CUIL N° 27-13779914-1**, Personal de Servicios Generales. Carácter Titular, Categoría 15, de la Escuela N° 7 "Domingo Faustino Sarmiento", del Departamento Tilcara, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

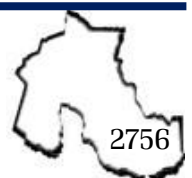
DECRETO N° 8452-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 613-267/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese de funciones del SR. JULIO ITALO GUANCA, CUIL N° 23-11798178-9 Legajo N° 1111 Categoría 13 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 01 de Junio del 2022, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección de Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8535-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-1165/2018.-

c/agdo. N° 1414-055/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese parcialmente el Decreto N° 7.086-MS/22, de fecha 09 de Noviembre de 2.022, en cuanto al nombre de la funcionaria policial Sra. Silvana Elizabeth del Valle Abregu, figurante en el primer párrafo de los considerandos, debiendo consignarse de forma correcta el mismo como **SILVINA ELIZABETH DEL VALLE ABREGU.-**

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8567-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-1390/2018.-

c/agdo. N° 1414-399/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 9.371-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del **SUB COMISARIO MARIANA ELIZABETH SIAREZ, D.N.I. N° 24.504.559, Legajo N° 14.063**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio)."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8573-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-18573-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N°. 1056-18573-18 caratulado "CPDE A ACT-7303-18 NOTA N° 108/18 DCCION. PROF. JORGE ROCHA S/ SOLICITUD DE ALTA DE CARGO PARA LA SRA. MARIA MENDEZ", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores". correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

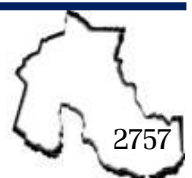
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8590-T/2023.-

EXPTE. N° 1200-242-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Liquidese Proporcionalmente los Haberes Adeudados por Vacaciones correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018 al C.P.N. MIGUEL ÁNGEL RUBIÑO, D.N.I. N° 28.073.577, ex agente del MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO, en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO, CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 45.265,19).-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandará el cumplimiento de la Liquidación que se aprueba por el artículo anterior, se atenderá con la siguiente Partida Presupuestaria:

Ejercicio 2023 - Ley 6325/2022:

JURISDICCIÓN: "L" DEUDA PÚBLICA

PARTIDA: 03-10-15-1-26-0 "P/PAGOS OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES"

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo. Cumplido ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8605-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-981/2019.-

c/agdo. N° 412-540/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 11.261-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el **Retiro Obligatorio por Invalidez del Sargento Primero Rivera Juana Marta, D.N.I. N° 11.291.966, Legajo N° 13.007**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio)."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8659-HF/2023.-

EXPTE. N° 513-1111/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de la Unidad de Organización 3F Dirección Provincial de Rentas dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme se indica a continuación:

Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas

U de O: C3F Dirección Provincial de Rentas

Se suprime:

Categoría 1 Escalafón General Ley N° 3161
Agrupamiento Servicios Generales

Número de Cargos

1

Se crea:

Categoría 3 Escalafón General Ley N° 3161
Agrupamiento Administrativo

1

ARTÍCULO 2°.- Adecúese a la agente Mirian Suruguay CUIL N° 27-23625606-0, personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Rentas a la categoría 3 Escalafón General, Agrupamiento Administrativo - Ley N° 3161/74, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente:

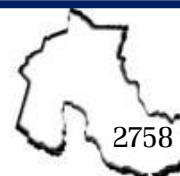
Ejercicio 2023

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 3F Dirección Provincial de Rentas las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la partida 1-1-1-1-20 "Para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones" perteneciente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



Septiembre, 06 de 2023.-

DECRETO N° 8677-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 613-415/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese de funciones del SR. JULIO ITALO GUANCA, CUIL N° 23-11798178-9 Legajo N° 1111 Categoría 13 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 01 de Junio del 2022, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8680-E/2023.-**EXPTE. N° 1061-651-19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** a la **Sra. Norma Marcelina Farfán, D.N.I. N° 14.374.308**, encuadrada en el Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8683-E/2023.-**EXPTE. N° 1084-85-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el Jardín Independiente N° 52 (J.I. N° 52) con los servicios de Jardín de Infantes de primer y segundo ciclo, organizado en seis (06) secciones, Segunda Categoría, Jornada Simple, con sede en el Barrio La Nueva Ciudad de la Localidad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Asignase al Jardín Independiente N° 52 creado por Artículo 1° el CUE N° 3801082-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Asignase al Jardín Independiente N° 52, para su funcionamiento, la siguiente planta funcional:

Un (01) cargo-----Director de 2° Categoría, Nivel Inicial, Jornada Simple

Un (01) cargo-----Secretaría Docente, Nivel Inicial, Jornada Simple

Un (01) cargo-----Profesor de Educación Física, Nivel Inicial, Jornada Simple

Dos (02) cargos-----Maestra de Jardín Maternal, Jornada Simple

Cuatro (04) cargos-----Maestra de Jardín, Jornada Simple

Un (01) cargo-----Maestro Especial, Jornada Simple

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 52 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8704-E/2023.-**EXPTE. N° 1056-13622-21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción de la agente Ana Yolanda Calizaya, C.U.I.L. N° 23-13993920-4, quien revista en el cargo categoría 20, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, al cargo categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

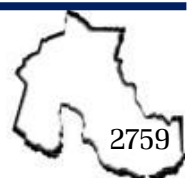
CONSIDERANDO:

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05, de Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley N° 24241, con intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la mentada agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando la- Partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.



Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente Ana Yolanda Calizaya, a la máxima categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 1° de enero de 2023 de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

Por ello, y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Ana Yolanda Calizaya, C.U.I.L. N° 23-13993920-4, con retroactividad al 1° de enero de 2023 al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2023.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para U. de O.: "4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-60 Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8715-MS/2023.-

EXPTE. N° 1400-253/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Abogado Guillermo Gustavo Córdoba, D.N.I. N° 30.726.281, al cargo de Director de Despacho del Ministerio de Seguridad designado mediante Decreto N° 2.668-MS/21; y

CONSIDERANDO:

Que, es propósito aceptar la misma agradeciéndole los servicios prestados;

Por ello, en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir del 30 de Junio del 2023 la renuncia presentada por el **ABOGADO GUILLERMO GUSTAVO CÓRDOBA, D.N.I. N° 30.726.281**, al cargo de Director de Despacho del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial, de forma íntegra y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8825-E/2023.-

EXPTE. N° 1085-1156-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de la **Prof. Mónica Leticia Banda, D.N.I. N° 23.307.606**, por no reunir los requisitos fijados en la normativa vigente, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8846-MS/2023.-

EXPTE. N° 1415-409/2022.-

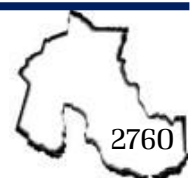
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE DE SEGUNDA RAUL JAVIER CHAVEZ, D.N.I. N° 22.777.283, Credencial N° 895**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436- G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE DE SEGUNDA RAUL JAVIER CHAVEZ, D.N.I. N° 22.777.283, Credencial N° 895**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-



ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8892-G/2023.-

EXPTE. N° 200-140-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" GOBERNACIÓN, como se detalla a continuación:

1) Unidad de Organización: "2" SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CREASE

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY N° 3161

CARGO

CATEGORIA

1

3

2) Unidad de Organización: "3" FISCALÍA DE ESTADO

CREASE

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL - LEY N° 4413

CARGO

CATEGORIA

1

A-1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, Unidad de Organización "2" Secretaría General de la Gobernación, a la agente **ARIADNA ELIDE QUILES, CUIL N° 27-32397604-5**, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional - Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, Unidad de Organización "3" Fiscalía de Estado, al Abogado **GUILLERMO ARIEL AHRENDTS, CUIL N° 23-22050051-9**, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación y U. de O. "3" Fiscalía de Estado, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-01-97 Regularización Decreto N° 3510-G-21 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 6325, ejercicio 2023.-

ARTICULO 5°.- Téngase por resuelto el Contrato de Locación suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes **ARIADNA ELIDE QUILES Y GUILLERMO ARIEL AHRENDTS.-**

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación y Fiscalía de Estado. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8981-E/2023.-

EXPTE. N° 1061-3261-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplidos los servicios prestados por la **Sra. Tamara Leonela Miranda, CUIL N° 20-35825001-8**, como Maestra de Grado Diferencial, carácter suplente en la Escuela Especial N° 9 "Nuestra Señora del Carmen" del Departamento El Carmen y por prescriptos los haberes correspondientes al periodo del 04 de septiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

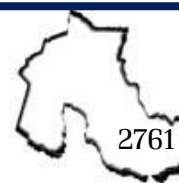
RESOLUCION N° 6178-E/2023.-

EXPTE. N° 1090-988-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN INTEGRADA**" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, localizado en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800735-01, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, localizado en la ciudad de Libertador General San Martín, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN INTEGRADA**", por la cohorte 2023 inicio Marzo, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico Superior en Gestión Integrada**", por la cohorte 2023, de la carrera "Tecnatura Superior en Gestión Integrada", del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE".-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, localizado en la ciudad de Libertador General San Martín, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6279-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-270-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 4514-E/S-21, donde dice "**...LOCALIDAD DE RODEITO...**" debe decir "**...LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY...**", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar con copia certificada los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro e Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias y Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Estudio. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6304-E/2023.-

EXPTE. N° 1090-1132-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ACTIVIDAD FÍSICA Y FITNESS**" en el Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800937-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2023, período escolar común inicio marzo, del Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ACTIVIDAD FÍSICA Y FITNESS**" en el Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular mencionada para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Actividad Física y Fitness**", por la cohorte 2023, de la carrera "Tecnatura Superior en Actividad Física y Fitness", del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la Institución deberá mejorar y/o modificar su pasivo corriente a partir de la solicitud de cohortes posteriores a las del ciclo lectivo 2023, bajo apercibimiento de ser valorado de forma negativa al momento de evaluar la solicitud de renovación y/o aprobación de ofertas educativas.-

ARTÍCULO 6°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

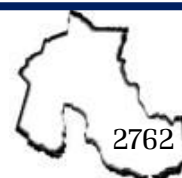
RESOLUCION N° 6305-E/2023.-

EXPTE. N° 1090-1238-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:



Septiembre, 06 de 2023.-

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO**" en el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio In.Te.La.", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio In.Te.La.", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO**", por la cohorte 2023, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la Estructura Curricular mencionada para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Emprendedurismo**", por la cohorte 2023, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO**", del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio In.Te.La, con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio In.Te.La, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6353-E/2023.-

EXPTE. N° CU-1050-740-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO, 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por autorizado el cambio de titularidad de la Escuela de Gestión Privada Nueva Esperanza de la ciudad de San Salvador de Jujuy, incorporada a la enseñanza oficial mediante Resolución N° 3605-E-13, a favor de la Sra. Gladys Cristina Galián, D.N.I. N° 24.556.279, y a la percepción de toda ayuda extraordinaria prevista para la institución, desde la fecha del fallecimiento de la Sra. Carmen Rosa Mamani, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por autorizado el cambio de domicilio de la Escuela de Gestión Privada Nueva Esperanza, incorporada a la Enseñanza Oficial mediante Resolución N° 3605-E-13, en calle Villafañe N° 554 del barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que anualmente se realice, por las áreas competentes de este Ministerio, el estricto contralor anual a la institución educativa cuyo cambio de domicilio es autorizado por la Dirección de Educación Privada, áreas: legal, contable, técnico edilicio v pedagógico; debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación y/o actualización de toda la documentación que le sea requerida.-

ARTÍCULO 4°.- Queda expresamente prohibida la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución, a terceros y/o la extensión de la misma a otros establecimientos de propiedad de la Asociación, bajo apercibimiento de Ley.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar a la Escuela de Gestión Privada Nueva Esperanza del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial y pase a Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, y al Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6449-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-375-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO, 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Considerando y el Artículo 1° de la Resolución N° 4234-E-23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Educación Superior N° 10, con sede en la localidad de Fraile Pintado, está identificado con el número de CUE 3800352-02.*

***ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación de las cohortes 2023 y 2024 - inicio en agosto del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera Tecnicatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo al Instituto de Educación Superior N° 10, con sede en la localidad de Fraile Pintado, identificado con el número de CUE 3800352-02, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3003-E-22 y su rectificatoria Resolución N° 6055-E-23, por las razones expresadas en el exordio.*

ARTÍCULO 2°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

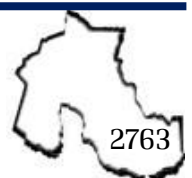
Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6523-E/2023.-

EXPTE. N° 1090-964-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO, 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN



Septiembre, 06 de 2023.-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la Carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO Y ECONOMÍA COMUNITARIA**", en el Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800902-00 que se incorpora como Anexo Único del Presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2023, período escolar común - inicio Marzo con una (1) comisión, del Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO Y ECONOMÍA COMUNITARIA**" en el Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme al Diseño Curricular aprobado por el artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado el artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Emprendedurismo y Economía Comunitaria", por la cohorte 2023, de la carrera "Tecnatura Superior en Emprendedurismo y Economía Comunitaria" en el Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- Establézase que el Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecida en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 5°.- Procedáse por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudios de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6581-E/2023.-**EXPTE. N° 1090-1441-21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Considerando primero de la Resolución N° 6000-E-23 de fecha 29 de junio de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Que, el Artículo 82° de la Constitución Provincial establece que el Estado planifica, regula y supervisa la educación impartida en establecimientos estatales y no estatales en las condiciones que fije la Ley;"

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, Área de Recursos Humanos, Dirección de Educación Privada, Departamento de Educación Especial, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Dirección de Información, Monitoreo y Evaluación Educativa, Dirección de Nivel Inicial, Dirección de Nivel Primario, Dirección de Nivel Secundario. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6000-E/2023.-**EXPTE. N° 1090-1441-21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la habilitación de la Nueva Sede que brinda las configuraciones de educación temprana y de apoyo a la inclusión de la Fundación I.D.E.A.S. - Centro Educativo Terapéutico ubicada en Avenida Hipólito Irigoyen N° 1540 del Barrio Cuyaya de la ciudad de San Salvador de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que anualmente se realicen los controles contables, edilicios, técnico pedagógico y supervisivos por las áreas competentes de este Ministerio.-

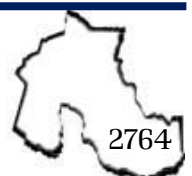
ARTÍCULO 3°.- Téngase presente que está expresamente prohibida la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente Resolución, la extensión de la misma a otros establecimientos de propiedad de la Fundación, su cambio de nombre y domicilio sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de Ley.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase presente que el incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución por parte de la Fundación I.D.E.A.S.- Centro Educativo Terapéutico, conllevará la caducidad inmediata de la presente habilitación.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho de este Ministerio, procedáse a notificar con copia certificada de lo dispuesto en el presente Acto Resolutivo a la Representante Legal de la Fundación I.D.E.A.S., Marcela Herrera D.N.I. N° 17.502.714.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, Área de Recursos Humanos, Dirección de Educación Privada, Departamento de Educación Especial, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Dirección de Información, Monitoreo y Evaluación Educativa, Dirección de Nivel Inicial, Dirección de Nivel Primario y Dirección de Educación Secundaria. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6626-E/2023.-**EXPTE. N° 1050-589-23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declarase desierto el Concurso de Antecedentes para cubrir el cargo de Supervisión de Nivel Primario en Región I, con carácter reemplazante aprobado por Resolución N° 4665-E-23, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Encomiendase a la Dirección de Educación Primaria, Supervisión General de Nivel Primario, Supervisores de Zona de Nivel Primario, Equipo Técnico Pedagógico Ministerial y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, Dirección de Educación Primaria, Equipo Técnico Pedagógico Ministerial, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 647-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 612-113/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representada por su titular, Arq. Horacio CALSINA, y el Arq. Carlos ALFARO, CUIL N° 20-21696827-2, Categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1-2-1-9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2-A" Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 666-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-441/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la agente SALAZAR GABRIELA ROXANA, CUIL N° 27-29309775-0, Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 672-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 617-005/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, representada por su titular ING. CARLOS HUMBERTO GARCIA y el AGENTE LUCIA CELESTE SARAVIA, CUIL N° 27-38164101-0 Categoría 07 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1.1.1.2.1.9 Personal Contratado**", en la U. de O.: "2" - Secretaría de Ordenamiento Territorial, Jurisdicción "U" - MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 713-ISPTyV/2023.-

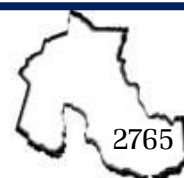
EXPTE. N° 600-449/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el agente DIAZ CLAUDIA ALEJANDRA, CUIL N° 24-23581968-2, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-



Septiembre, 06 de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9-Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 720-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-334/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la ARQ. GALLI ROSANNA, CUIL N° 27-21317576-4, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 786-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 649-246/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representada en este acto por su Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y el AGENTE DEMETRIO TOMAS CARRASCO CAUCOTA, CUIL N° 20-92399210-4, Categoría 01 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "V-4" Secretaria de Transporte, Partida 1-2- 1-9- Personal Contratado.- Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 787-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 649-249/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representado en este acto por su Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y el AGENTE ROBERTO ENRIQUE CORDOBA, CUIL N° 20-25953563-9, Categoría 01 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "V-4" Secretaria de Transporte, Partida 1-2- 1-9- Personal Contratado.- Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 790-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 649-274/2021.-

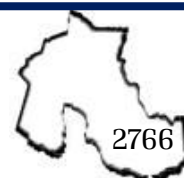
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representada en este acto por su Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y el AGENTE RODOLFO GUSTAVO SIARES, CUIL N° 20-29729457-2, Categoría 01 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "V-4" Secretaria de Transporte, Partida 1-2- 1-9- Personal Contratado.- Ejercicio año 2021.-



ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 791-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 649-275/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE representado en este acto por su Titular LIC. PABLO ANDRES GIACHINO y EL AGENTE JOAQUIN JAVIER SKINNER, CUIL N° 20-32159982-7, Categoría 01 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "4" Secretaria de Transporte, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado- Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 856-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 0600-684/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar lo solicitado por la Asociación de Profesionales Universitarios de la Administración Pública, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro por Dirección General de Gestión Ministerial, procedáse a notificar a la Asociación de Profesionales Universitarios de la Administración Pública, con copia certificada de la presente en el domicilio legal constituido. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y remítase copia certificada a la Dirección General de Arquitectura, cumplido ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 863-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 612-232/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA representada en este acto por su titular ARQ. HORACIO CALSINA y el AGENTE ARQ. DANIEL OSCAR MEDINA, CUIL N° 20-29132441-0, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/09/22 al 31/12/22.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "2A" Dirección General de Arquitectura, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 890-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-239/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

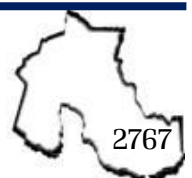
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA y el señor PABLO EDUARDO GARCIA, CUIL N° 20-28344076-2, Categoría 15 del Escalafón General - Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado -Ejercicio año 2021.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda



RESOLUCION N° 891-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-1053-19.-****AGREG. N° 600-980-19, N° 615-2574-19, N° 615-1334-19 y N° 615-2668-19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2023.-****EL SR. MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desestimar los Recurso Jerárquico interpuesto por parte de los Sres. José E. Maturano, José F. Sara, Francisca Vilte, Gustavo B. Tolay y Javier A. Costilla, Alejandro R. Choque, Dilma M. Cruz, Nicolás M. Palacios, Sergio A. Condori, Bruno G. Bizzoto, Laura G. Mamani, Monica B. Sotar, Lucia B Rios, Nelson G. Choque, Rene N. Alberto, Rosalba de la Cruz Bejarano e Ivan R. Urbina con el patrocinio letrado de la Dra. Alejandra Rosario Urzagasti en contra de la Resolución N° 2687-IVUJ-19, por haberse sustraído la materia litigiosa, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas, cumplido gírese a la Dirección de Tramites y Archivos a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 950-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 0516-136/1996.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese, en su parte pertinente, el Artículo 1° de la Resolución N° 275- ISPTYV-23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Aceptar las donaciones a favor del Estado Provincial realizadas por Resolución 2562-IVUJ-22 de los espacios destinados a uso público y que se individualizan como de 3.188 mts.2 destinados a espacios verdes, de 3450,05 mts. 2 destinadas a pasaje peatonal, de 2 has. 9207,09 mts.2 destinados a calle y de 130,02 mts.2 destinadas a ochavas que surgen del plano de mensura de fracción y reparcelamiento aprobado mediante Resolución N° 21433/22 de la Dirección Provincial de Inmuebles."

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio del Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles se tomará razón de los espacios destinados para el uso público.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles. Siga a Escribanía de Gobierno. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 527-CyT/2023.-**EXPTE. N° 1310-10-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ente Autárquico del Festival Internacional del Cine de las Alturas, representado por el Coordinador General Facundo Javier Morales, miembro suplente del Comité Ejecutivo - decreto N° 908-Anexo II C y T de fecha 17 de marzo de 2016, y el Sr. Ernesto Artero, C.U.I.L. N° 20-31463622-9, categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, más el adicional del 33% por mayor horario, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.022 al 31 de diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1- Personal contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos. -

Lic. Federico Posadas

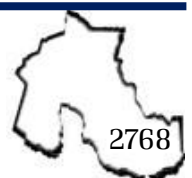
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 065-SSOT/2023.-**EXPTE. N° 619-306/2023.-****AGRE. EXP.: 617-485/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2023.-****EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. HERRERA HUGO DANIEL D.N.I. N° 27.111.026 y de la Sra. ARAMBARRI VIRGINIA GUADALUPE D.N.I. N° 28.310.736, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 3859 sobre el lote 13, Manzana 11, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas -PADRON A-98566 - PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 3859 sobre el lote 13, Manzana 11, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas -PADRON A-98566 PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. MARTINEZ LEANDRO JESUS, D.N.I. N° 31.126.625 y Sra. VILTE MARIANA CAROLINA D.N.I. N° 31.126.579, junto a su grupo familiar sobre el lote 13, Manzana



Septiembre, 06 de 2023.-

11, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas -PADRON A-98566 PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 088-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 619-357/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2023.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ALVAREZ YESICA PAMELA D.N.I. N° 32.230.987, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION N° 7913 sobre el lote 1, Manzana 9, ubicado en el loteo denominado "28 HECTAREAS", de la localidad de Calilegua; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACION N° 7913 sobre el lote 1, Manzana 9, ubicado en el loteo denominado "28 HECTAREAS.", de la localidad de Calilegua; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. YAPURA CARMEN ROSA D.N.I. N° 25.689.689 y del Sr. BANEGAS HORACIO D.N.I. N° 24.072.654, junto a su grupo familiar sobre el lote 1, Manzana 9, ubicado en el loteo denominado "28 HECTAREAS.", de la localidad de Calilegua; Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 089-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 619-835/2023.-

AGREG. N° 619-359/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2023.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MIRANDA VILMA RAQUEL D.N.I. N° 32.001.666 y Sr. WAYAR CARLOS FABIAN D.N.I. N° 32.001.400, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 4997, sobre el lote N° 7 Mza. A, del loteo denominado "NUEVO LOTEJO JUJUY HABITAT"- LOCALIDAD DE SAN PEDRO Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 4997 sobre el lote N° 7 Mza. A, del loteo denominado "NUEVO LOTEJO JUJUY HABITAT"- LOCALIDAD DE SAN PEDRO - Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. VILTE GRACIELA CELMIRA, D.N.I. N° 25.493.954 y la Sra. SALVATIERRA MANUEL D.N.I. N° 27.106.330, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 7 Mza. A, del loteo denominado "NUEVO LOTEJO JUJUY HABITAT"- LOCALIDAD DE SAN PEDRO - Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 090-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 619-408/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2023.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

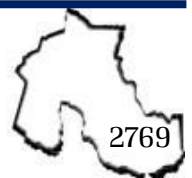
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CARI PATRICIA LORENA D.N.I. N° 28.495.564, junto a su grupo familiar, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION-ACTA N° 7256 y OBLEA S/N, emitido sobre el lote N° 21, Mza. 39 (ex 44), 150 HECTAREAS PLANO NUEVO - LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY- Dpto. DR. MANUEL BELGRANO - Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION - ACTA N° 7256 y OBLEA S/N, emitido sobre el lote N° 21, Mza. 39 (ex 44), 150 HECTAREAS PLANO NUEVO LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY- Dpto. DR. - MANUEL BELGRANO - Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. DIAZ JULIA YANINA KAREN D.N.I. N° 34.636.211, y Sr. TOLABA LUIS ARIEL D.N.I. N° 30.765.954, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 21, Mza. 39 (ex 44), - 150 HECTAREAS PLANO NUEVO LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY- Dpto. DR. MANUEL BELGRANO - Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-



ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Anibal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 091-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 619-381/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2023.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. PARRAGA NOELIA LORENA D.N.I. N° 28.250.409, y Sr. ARNEDO JOSE ALBERTO D.N.I. N° 31.577.721, junto a su grupo familiar, acordados por el Certificado de Adjudicación N° 947, emitido sobre el lote N° 3 Mza. 228-"10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del Certificado de Adjudicación N° 947, emitido sobre el lote N° 3 Mza. 228 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. VILCA YANINA GISSEL, D.N.I. N° 39.988.552, y Sr. JOVE DIEGO SEBASTIAN ALEJANDRO, D.N.I. N° 39.231.542, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 3 Mza. 228 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Anibal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 092-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 619-373/2023.-

AGREG. N° 618-711/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2023.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. GUTIERREZ ELIZABETH LORENA D.N.I. N° 30.283.486 y Sr. FRIAZ NICOLAS DIEGO, D.N.I. N° 29.735.830, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 2935, sobre el lote 4, Manzana 14, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE LA ESPERANZA 15 HECTAREAS", de la ciudad de La Esperanza; Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 2935 sobre el lote 4, Manzana 14, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE LA ESPERANZA 15 HECTAREAS", de la ciudad de La Esperanza; Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. AGUILAR JAQUELINA JORGELINA, D.N.I. N° 42.035.696, junto a su grupo familiar sobre el lote 4, Manzana 14, ubicado en el loteo denominado "NUEVO LOTE LA ESPERANZA 15 HECTAREAS", de la ciudad de La Esperanza; Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Anibal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 093-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 619-378/2023.-

AGREG. 618-306/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2023.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MAESTRO ROCIO ANAHI DEL CARMEN D.N.I. N° 34.524.361, y Sr. SARAPURA ALBERTO RUBEN D.N.I. N° 33.173.247, junto a su grupo familiar, acordados por el Certificado de Adjudicación N° 964, emitido sobre el lote N° 9 Mza. 229 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del Certificado de Adjudicación N° 964, emitido sobre el lote N° 9 Mza. 229 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CASTILLO SOL VICTORIA, D.N.I. N° 41.120.418, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 9 Mza. 229 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-



ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 094-SSOT/2023.-

EXPTE. N° 619-409/2023.-

Y AGREG. 618-266/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2023.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. OSEDO BRENDA IVANA D.N.I. N° 36.856.200, y Sr. CORIMAYO NELSON OMAR D.N.I. N° 33.681.134, junto a su grupo familiar, acordados por el Certificado de Adjudicación N° 924, emitido sobre el lote N° 5 Mza. 225- "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del Certificado de Adjudicación N° 924, emitido sobre el lote N° 5 Mza. 225 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MAMANI MELINA ALEJANDRA, D.N.I. N° 41.996.337, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 5 Mza. 225 "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

CONSEJO DE FARMACEUTICOS DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 14/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2023.-

Referencia: Recertificación de Especialidades Farmacéuticas

VISTOS

El artículo 12 de la Resolución N° 01/2016 de éste Consejo de Farmacéuticos, de certificación y recertificación de especialidades farmacéuticas, conforme lo normado mediante Resolución N° 1186/2013 del Ministerio de Salud de la Nación.-

CONSIDERANDO

Que, el avance científico y tecnológico requiere que los farmacéuticos tengan la responsabilidad, individualmente, de mantener, y ampliar en forma sistemática sus conocimientos, habilidades y aptitudes con el fin de asegurar la continuidad de su competencia a lo largo de su carrera.-

Que, ello implica un proceso dinámico en busca de la excelencia de la práctica, de modo que el usuario farmacéutico obtenga el mayor beneficio posible.-

Que, por Resolución 1186/2013 se aprueban las especialidades Farmacéuticas y los modos de certificación y recertificación, estimulando con ello la capacitación continua y el desarrollo de competencias específicas en las distintas áreas de incumbencia de la profesión farmacéutica.-

Que, la Ley 3835/81 de creación del Consejo de Farmacéuticos de Jujuy, en su artículo. 2 inc. a), b) prescribe dentro de sus finalidades: "El promover acciones que tiendan al desarrollo científico de los matriculados y asegurar el correcto desempeño en resguardo de la salud pública", que a tales fines se dictan los reglamentos internos para el desempeño de las actividades que la Mesa Directiva considere pertinentes para llevar adelante los procesos de mejoramiento profesional, garantizando así la equidad, igualdad de oportunidades y tratamiento de los matriculados.-

Que, la Resolución 01/2016 establece en su artículo 12 la facultad exclusiva de la Comisión de Especialidades de proponer a la Mesa Directiva el reglamento de la recertificación; y habiéndose dado cumplimiento a lo normado.-

Por ello,

LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE FARMACÉUTICOS DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DE LA RECERTIFICACION: La RECERTIFICACIÓN de Especialidades Farmacéuticas es el resultado de un acto por el cual éste Consejo de Farmacéuticos, a través de la Comisión de Especialidades creada para este propósito, asegura a través de un proceso de evaluación, que el profesional farmacéutico registrado, y previamente certificado, que así lo solicite, mantiene actualizadas las competencias propias de una especialidad o actividad reconocida.-

ARTÍCULO 2°: DEL TÉRMINO: El certificado de Especialista tiene una vigencia de cinco (5) años a partir de su otorgamiento, a cuyo término podrá ser renovado, presentando el interesado su solicitud de recertificación a éste Consejo de Farmacéuticos.-

ARTÍCULO 3°: DE LOS REQUISITOS: Son requisitos para solicitar la recertificación de la especialidad:

a) Nota de solicitud. -

b) Certificación de matriculación actualizada. -

c) Presentar Currículum Vitae actualizado, firmado, foliado y ordenado cronológicamente. Los antecedentes DEBEN ser de los ULTIMOS CINCO (5) AÑOS. Se deberá acompañar la documentación original a los fines de legalizar las copias en el Consejo de Farmacéuticos.-

d) Certificación de Antecedentes de Formación (oficial o privado) a fin de acreditar el ejercicio profesional en la especialidad, la que puede consistir en: formación especializada (doctorado, maestría, especialización, residencia) y formación continuada (cursos presenciales y a distancia; congresos, jornadas y otras actividades grupales).-

e) Certificación laboral que acredite la experiencia profesional de la especialidad (ejercicio de la profesión, actividad docente, producción académica, científica y educativa; actividad institucional) realizadas durante el ejercicio efectivo de la profesión por un periodo de cinco (5) años y un ejercicio profesional no menor a tres (3) años consecutivos e inmediatos anteriores a la fecha de solicitud en el ejercicio de la Especialidad de que se trate.- En todos los casos la antigüedad de la especialidad necesaria para recertificar requiere un cumplimiento mínimo de veinte (20) horas semanales y doscientos (200) días por año calendario de actividad certificada; la que será certificada por la autoridad competente.-

f) Efectuar un pago en concepto de gastos administrativos, certificación de firmas, sellos, etc. valor que establecerá la Mesa Directiva del Consejo.-



ARTICULO 4°: DE LA VALORACION: El requirente deberá acreditar la formación y actualización profesional a través de la documentación requerida en el artículo 3, la valoración de los antecedentes se realizará de acuerdo a lo establecido según los puntajes de Evaluación de Méritos y Antecedentes que la Comisión de Especialidades elabore especialmente para cada tipo conforme lo establecido por el Reglamento General de Certificación de Especialidades de la COFA. –

ARTÍCULO 5°: DEL JURADO:

a) La Comisión Directiva procederá a designar un Jurado el cual estará compuesto conforme lo establecen los ARTICULOS 9 y 10 de la Resolución 01/2016 del Consejo de Farmacéuticos para los procedimientos de certificación de especialidades.

b) El veredicto del Jurado será en los términos de “Aprobado” y “No Aprobado” y registrada en la pertinente Acta.

ARTICULO 6°: DEL REGISTRO: La Mesa Directiva, luego de recibir los resultados emitidos por el Jurado, autorizara el registro del Título y su recertificación en el legajo personal del matriculado al que se le comunicara formalmente su registro. –

ARTICULO 7°: Regístrese, publíquese y archívese. –

María Cristina Fascia
Presidente

04 SEPT. LIQ. N° 33573 \$450,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

ORDENANZA N° 1.634/2.023.-

REF.: “MARCO REGULATORIO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES DESTINADOS A LA ACTIVIDAD NOCTURNA, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y OTROS ESPARCIMIENTOS”. EXPTE. N° 10.985/2.023 INIC. POR VARIOS CJALES.

VISTO:

- **LEY 5955:** “RÉGIMEN REGULATORIO DE LAS ACTIVIDADES NOCTURNAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y OTROS ESPARCIMIENTOS”

- **LEY 6009 ANEXO I:** Celebración de la Fiesta Tradicional y Popular del Carnaval (ANEXO INCORPORADO POR LEY 6009/16) MODIFICATORIA DE LA LEY N° 5955 RÉGIMEN REGULATORIO DE LAS ACTIVIDADES NOCTURNAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y OTROS ESPARCIMIENTOS

- **LEY 5860:** CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY

- **LEY 6050:** MODIFICATORIA de la Ley N° 5860

- **LEY N° 4721:** “DE CREACION DEL JUZGADO DE MENORES”-

- **LEY 5956:** Regulación integral de distribución, depósito, venta, suministro, provisión y exhibición de bebidas alcohólicas.

- **DECRETO ACUERDO N° 496-MS/2020.-**

Modificaciones al régimen de “Regulación Integral de Distribución, Depósito, Venta, Suministro, Provisión, y Exhibición de Bebidas Alcohólicas” Creado por Ley N° 5956, modificaciones al “Régimen Regulatorio de las Actividades Nocturnas, Espectáculos Públicos y otros Esparcimientos” creado por Ley N° 5955, las modificaciones al régimen de “Celebración de la Fiesta Tradicional y Popular del Carnaval” creado por Ley N° 6.009, y;

- **DECRETO-ACUERDO N° 287-MS.-**

MODIFICA ARTÍCULOS DE La Ley N° 5860

- *El artículo N°54 inc.8 de la Carta Orgánica de Perico*

- *Las necesarias cuestiones reglamentarias planteadas en las diversas reuniones llevadas adelante junto a empresarios nocturnos.*

- *La importancia de las actividades sociales nocturnas para el ciudadano local, los visitantes y turistas que arriban a la Ciudad.*

CONSIDERANDO:

Que, la actividad nocturna posee gran importancia en nuestra ciudad, no solo como medio de distracción y entretenimiento sino también respecto al desarrollo económico de sus dueños.

Que, los representantes de estas instalaciones expusieron la necesidad de ampliar el funcionamiento, cartera de clientes y servicios de sus instituciones.

Que, a consecuencia de ello se realizaron varias reuniones logrando arribar a un consenso.

Que, resulta necesario reglamentar el funcionamiento de estos locales a fin de brindar las garantías correspondientes a consumidores y dueños, en relación a las medidas de seguridad e higiene, emisión de sonidos y control de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Que en tal alcance corresponde realizar las readecuaciones correspondientes a fin de lograr el bienestar de la comunidad, toda renovación, mejoras y concretar legítimamente los avances que los nuevos tiempos exigen.

Que en definitiva es responsabilidad del Estado proteger a la familia –núcleo primario y fundamental de la sociedad-, la niñez, la juventud y la ancianidad, facilitando el desarrollo de sus aptitudes y la plena inserción cultural y comunitaria, respetando y generando por consiguiente espacios de contención y esparcimiento sanos como tolerantes para todos los ciudadanos;

Que es competencia del Concejo Deliberante reglamentar normas actualizadas para autorizar la habilitación y funcionamiento de locales o espacios destinados al esparcimiento o diversión, como casas de Bailes y otros Lugares de concurrencia Pública.

Que, siempre se hace necesario en bien de la comunidad, toda renovación, mejoras y concretar Legítimamente los avances que los nuevos tiempos exigen.

Que la labor de los Concejales, más el aporte de diversos sectores de la Población, se plasman en este proyecto en el anhelo de lograr para los habitantes de la Ciudad, sus instituciones y entidades, una Norma que les permita a los comerciantes, a los encargados de velar por la seguridad, los parámetros necesarios para desarrollar la misma, a la población los lugares de recreación, preservando los derechos de todos, en definitiva la alegría y la tranquilidad que toda comunidad bien organizada se merece.

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo intervenir en todas las situaciones que surgen en la comunidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** La presente Ordenanza tiene por **OBJETO** regular la actividad de los establecimientos, locales o salones de fiesta donde se realicen actividades bailables, sean públicos o privados, cerrados o al aire libre, cualquiera fuere su denominación o la actividad principal, naturaleza o fines de los organizadores denominados: “confiterías bailables”, “boliches”, “Pub”, “karaoke”, “Peña”, “Club Nocturno”, “Disco”, “mega



disco”, y/o cualquier otra designación que se le otorgue a los lugares de diversión o esparcimiento ubicados dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Perico.

ARTÍCULO 2°: Respecto a los requisitos establecidos a los fines de su Autorización, Registración, Habilitación, Funcionamiento y Control, incluyendo expresamente lo atinente a los tributos Municipales quedaran sujetos a lo establecido en la Presente Ordenanza y en la Ley 5955/2016 y su modificatoria Ley 6009/2016 y sus Decretos Reglamentarios.

REQUISITOS GENERALES:

* Previamente deberán contar con la obtención de los respectivos certificados otorgados por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en un todo de acuerdo con las disposiciones previstas en la presente, sin perjuicio de las existentes en el Código de Edificación, Código de Planeamiento Urbano y las Ordenanzas relativas a la Seguridad e Higiene de los locales, en cuanto no hayan sido modificadas por ésta, como así también, las condiciones exigidas por las Autoridades de Contralor dependientes de la Policía de la Provincia establecidas en la Ley 5955/2016 y su modificatoria Ley 6009/2016 y sus Decretos Reglamentarios. El requisito señalado resultará imprescindible para que la Autoridad de Aplicación considere el otorgamiento de la autorización para el funcionamiento de los mismos y para las posteriores recategorizaciones.

REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO:

Deberán contar con:

- 1) Sistema de control y conteo de ingresos de personas, aprobado por la Autoridad de Aplicación;
- 2) Póliza de Seguro de responsabilidad civil, vida, accidentes e Incendios;
- 3) Servicio de atención de emergencias médicas.
- 4) Iluminación y señalización vial de las zonas de ingreso y egreso a los locales o edificios;
- 5) Servicio de seguridad privada, adecuado a la reglamentación vigente;
- 6) Constancia de inscripción vigente en el Registro Provincial de Locales Bailables Habilitados;
- 7) Plan de contingencia y evacuación
- 8) Constar con cámara de video vigilancia

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- 1) Será obligatorio el uso de interruptores automáticos de energía eléctrica. Deberán contar con luces de emergencia totalmente independientes de la red de corriente eléctrica, con grupos electrógenos o auto generadores a los efectos de que puedan ser encendidas en caso de siniestro. Las instalaciones eléctricas deberán ser embutida en caños metálicos. Especialmente si es área a la vista. Deberá tener elementos, contra incendio (matafuegos, balizas, baldes de arena), los que deberán tener una ubicación que permita el uso rápido, respetando las indicaciones y control periódico del Cuerpo de Bomberos o verificación del personal Municipal destinado al efecto. El Matafuego deberá estar en perfecto estado de funcionamiento y con las habilitaciones que fije la normativa vigente, sin que opere su vencimiento;
- 2) Deberán contar con la cantidad de sanitarios suficientes, para ambos sexos de acuerdo a la capacidad de local, con las paredes revocadas, revestidas con cerámicos y/o azulejos, inodoros, mijitorios, piletas lava manos, puerta sin llave ni traba, piso de cemento alisado y/o mosaico, piletas de patio con rejillas para el resumidero de agua, conectado a las cloacas con ventilación e iluminación clara;
- 3) Deberán contar con suficientes extractores de aire como asimismo de una adecuada ventilación de alto (ventilación de techo) de acuerdo a la capacidad y necesidad del local;
- 4) A los efectos de evitar música o ruidos excesivos o molestos al exterior, deberán contar con paredes con tratamiento acústico en el cerramiento o mampostería perimetral totalmente revocado y pintado;
- 5) Los pisos serán de baldosas, mosaicos de cemento alisado y/o mármol;
- 6) Si el techo de local cuya explotación normal y habitual se encuentra dentro de las actividades contempladas en esta ordenanza, es de chapa se deberá colocar cielorrasos cuyos revestimientos no sean inflamables;
- 7) El bar, buffet y/o barras, deberán tener mesadas de mármol u otro material que permita mantener constantemente limpio, con moblajes confortables y de buena calidad conservándolos limpios, con instalación sanitaria y un lavatorio enlozado y/o acero inoxidable;
- 8) Se excluirá la utilización de vidrios y otros materiales que de acuerdo a su ubicación podrían resultar peligrosos para la integridad física de las personas concurrentes;
- 9) Las veredas de mosaico, lajas y cemento alisado, etc;
- 10) Deberán instalar un teléfono para el uso del público en puertas de acceso, en pleno funcionamiento, que deberá estar señalizado;
- 11) Los balcones, pasarelas internas, deberán tener cerramiento de barandas metálicas y/o de material hierro o aluminio, con un mínimo de un metro de altura;
- 12) Planos conforme a obra existente aprobado por la secretaría de Obras Públicas;
- 13) Para la habilitación de los boliches bailables, bailantas y/o lugares de concurrencia pública, el inmueble donde se desarrolle dicha actividad, no tendrá deuda alguna con la Municipalidad (tasas y contribuciones). A tal efecto, al momento de solicitar la pertinente habilitación deberá adjuntarse el Libre Deuda respectivo;
- 14) Para la habilitación de los boliches Bailables, Bailantas y/o Lugares de concurrencia Publica, deberán implementar en los accesos a los mismos un DETECTOR DE METALES.
- 15) Control de sonido: en todos los casos y por cuestiones de protección de la salud auditiva de los asistentes, el nivel de sonido o ruido (decibeles) dentro del local, será establecido por el Departamento Ejecutivo a través del área que designe para su efectivo control.

ARTÍCULO 3°: CAPACIDAD: La capacidad máxima de asistentes a los locales enunciados en el artículo 1 de la presente, será determinada por Bomberos de la Provincia de Jujuy al momento de su habilitación.

ARTÍCULO 4°- DE LOS HORARIOS: Establézcase como horario de apertura y cierre para los establecimientos y/o eventos mencionados en el Artículo 2, los siguientes:

- 1) En el caso de eventos y/o actividades bailables nocturnas, el comprendido entre las veintidós (22:00) horas y las cinco y treinta (05:30) horas del día siguiente.-
- 2) En el caso de eventos y/o actividades bailables destinadas al esparcimiento de jóvenes de entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad, denominadas “matinée”, el horario comprendido entre las diecisiete (17:00) horas y la cero hora (00:00) del día siguiente, quedando prohibida la exhibición, publicidad, venta, expendio o suministro de cualquier tipo de bebidas alcohólicas.-
- 3) En el caso de eventos y/o actividades bailables vespertinas, el comprendido entre las trece (13.00) horas y veintidós (22:00) horas. -

En los supuestos contemplados en los incisos 2 y 3 del presente artículo, si en el mismo local está programado otro evento nocturno, deberá existir un periodo intermedio obligatorio de tres (3) horas entre la finalización de la matiné o evento vespertino y el inicio de la actividad bailable nocturna, con obligación de desalojo.

ARTÍCULO 5°: El ingreso y permanencia de menores de dieciocho (18) años de edad solo se admitirá en horario mencionado en el inc. 2) del artículo anterior.

ARTÍCULO 6°: VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS: Queda expresamente prohibida la venta, suministro o provisión a cualquier título de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años de edad, debiendo los promotores, organizadores y responsables de la organización de los eventos regulados en la presente, instrumentar los mecanismos que determine la Autoridad de Aplicación a los efectos de controlar el “no expendio” de bebidas alcohólicas a dichos menores; deberán además exhibir obligatoriamente carteles en el acceso al público y en forma muy visible la Leyenda

"PROHIBIDO LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS".



ARTÍCULO 7°: SUMINISTRO DE AGUA: Todos los establecimientos y locales comprendidos en el Artículo 2 deberán brindar agua potable, de manera gratuita y suficiente, en los lugares de expendio y/o suministro de bebidas. –

ARTÍCULO 8°: PROHIBICIONES:

- 1) Los locales, confiterías bailables o “boliches bailables”, no deberán contar con comunicación a otros ambientes de uso diferente.
- 2) El uso de terrazas o balcones exteriores como lugares de acceso al público, por el riesgo que estos ambientes implican por la proximidad del tendido eléctrico público.
- 3) El uso o funcionamiento de reflectores denominados “rompe nubes” o sistemas de iluminación láser en el exterior orientado hacia el cielo en los locales que se describen en el Artículo 1°, por el riesgo que esto implica a los servicios de aeronavegación con el Aeropuerto “Horacio Guzmán”.

ARTÍCULO 9°: SEGURIDAD: Todo local deberá contar indefectiblemente con personal de seguridad internamente identificado, deberán poseer y exhibir en la pechera de la vestimenta y a la vista del público, una oblea identificatoria de 10 cm x 15 cm plastificada, en la que se consigne claramente Apellido y Nombre y Número de D.N.I., Función que desempeñe, Razón Social del Local en el que trabaja, Fotografía tipo carnet en colores de posición frontal con la Firma del Titular de la Casa Comercial o Bailable y Firmada por la Policía de la Provincia de Jujuy. La misma identificación para todo el resto del personal dependiente del local bailable (mozos, barman, limpieza, porteros, boleteros, etc.). Todos los boliches bailables, bailantas, pub, disco-bar, cómo recitales, etc. Deberán además contratar como mínimo, dos Policías Uniformados para que trabajen exteriormente en un radio de cien metros alrededor de los locales precedentemente establecidos, de acuerdo a lo establecido por la Policía de la Provincia de Jujuy, deberán solicitarse por escrito al Jefe de la Seccional a fin de que los mismos actúen en resguardo de la integridad de los usuarios y terceros, al término del baile desalojara a los clientes y dispersara a los que quedan en el exterior, sin perjuicio de las funciones y atribuciones propias de la policía de seguridad.

El personal contratado a los distintos cargos será el 70% de la Ciudad de Perico. Para los de seguridad y porteros deberán presentar Planilla Prontuarial, Certificado de Residencia y

Carnet Sanitario salvo que por motivos especiales o acreditados surja conveniente la contratación de personal o personas radicadas en otras ciudades.

ARTÍCULO 10°: DÍAS HABILITADOS: Establézcase cómo únicos días para la realización de bailes en la jurisdicción de Perico: los viernes, sábados, Domingos y vísperas de feriados.

ARTÍCULO 11°: INSPECCIÓN MUNICIPAL: En el cumplimiento de su cometido, los inspectores municipales tendrán libre acceso a los lugares, locales y dependencias donde se desarrolla el espectáculo o entretenimiento. Si fuera negado el acceso de un inspector en función, o se dificulte la tarea de inspección, el actuante labrara el acta de comprobación

de la infracción sin perjuicio de recurrir al auxilio de la fuerza pública para cumplir su cometido.

ARTÍCULO 12°: RECATEGORIZACION: Los locales previstos en el Artículo 1° de la presente serán categorizados o recategorizados, según corresponda, al momento de su habilitación por la autoridad de aplicación, previa inspección, de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente norma.

ARTÍCULO 13°: VIGENCIA: Las habilitaciones otorgadas al momento de la promulgación de la presente Ordenanza, caducaran a los 365 días de la misma pudiendo ser renovadas de manera automática en idénticas condiciones siempre que no se realicen modificaciones edilicias o rubro. Será obligación del inquilino y el propietario del local presentar Certificado Libre Deuda de los servicios e impuestos municipales del inmueble admitir y facilitar las tareas del contralor, inspectores de recaudaciones o cualquier otro tipo de verificación que asegure la veracidad de los ingresos declarados, previa inspección técnica de condiciones de seguridad, funcionamiento e higiene del local que deberá estar de acuerdo a las disposiciones vigentes que resulten de esta actividad, quedando terminantemente prohibido transferir a otras personas de hecho la titularidad de local bailable o confitería, sin la baja previa comercial en la Municipalidad de Perico, su incumplimiento será sancionado con la clausura definitiva del local.

Si el local es transferido a otra persona la habilitación caduca automáticamente debiendo el nuevo propietario responsable gestionar una nueva habilitación.

ARTÍCULO 14°: REGÍMENES ESPECIALES:

1- DE LAS FIESTAS PRIVADAS

Principio General: Queda prohibida la organización y realización de eventos privados eventuales o esporádicos, a título oneroso, sea en relación a la venta de entradas o al expendio de bebidas alcohólicas, en inmuebles no previstos en el Artículo 1 de la presente norma, salvo aquellos que cuenten con autorización previa de la Autoridad de Aplicación. Quedan excluidas de los alcances del presente artículo las reuniones y/o fiestas estrictamente familiares realizadas en viviendas particulares.-

2- Requisitos: Para la realización de los eventos previstos en el artículo anterior, se solicitará autorización a la Autoridad de Aplicación con una antelación no inferior a los quince (15) días. Deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1) Nota dirigida a la Autoridad de Aplicación en la cual se especifique: lugar, fecha y horario del evento; características generales del evento, tipo y características de las instalaciones fijas existentes o desmontables a instalar, tipo y características del equipamiento y servicios a utilizar, plano o croquis de accesos, entradas y salidas, capacidad del lugar, cantidad de personas estimativamente de asistentes, edad aproximada de los asistentes, como así también cualquier otra documentación que le fuera requerida por la Autoridad de Aplicación.-
- 2) Presentar la documentación que acredite la autorización para la legítima ocupación del inmueble donde se desarrollará la actividad y expresa asunción de responsabilidad por parte a los propietarios del inmueble y/o las autoridades competentes en caso de personas Jurídicas.-
- 3) El organizador deberá adjuntar constancia del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 3, según corresponda.-

ARTÍCULO 15°: TRIBUTOS QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, LOCALES BAILABLES Y DIVERSIÓN EN GENERAL. Aplíquese Ordenanza - Tributaria Impositiva vigente.

ARTÍCULO 16°: La alícuota del cobro que menciona el Artículo anterior será destinada en los porcentajes que se establecen de la siguiente manera: el 70% (setenta por ciento) ingresarán a Deportes y el 30% (treinta por ciento) restante a Cultura.

ARTÍCULO 17°: PROHÍBASE a partir de la promulgación de la presente ordenanza, la habilitación de nuevos locales establecido en el artículo de la presente norma, en el casco céntrico de ciudad Perico, así como también a menos de 120 metros de distancia de los Establecimientos educativo, hospitales, clínicas, hogares, guarderías, edificios públicos, locales de culto, asilos, y centros asistenciales en general.

ARTÍCULO 18°: PLAZO DE REGULARIZACIÓN: Los Locales enunciados en el artículo primero de la norma, contarán con un plazo de noventa (90) días, contados a partir de su promulgación, para regularizar todos los requisitos establecidos para su normal funcionamiento enunciado en el artículo segundo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 19: MULTAS: las multas quedaran establecidas de acuerdo a **ORDENANZA N° 385/2005 “CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS DE CIUDAD PERICO”.**

ARTÍCULO 20: Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar cualquier disposición no contemplada en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 21: Deróguese las siguientes ordenanzas 070/96; 185/2002; 300/2.004; 311/2004, 635/2009; 637/2009; 648/2009; 654/2009; 881/2012; 899/2012; 1008/2013; 1176/2016 y 1178/2016.

ARTÍCULO 22: Adhiérase la Municipalidad de Ciudad Perico EN TODOS SUS TÉRMINOS a las siguientes leyes: **LEY 5955; LEY 6009; LEY 5860; LEY 6050; LEY N° 4721; LEY 5956 y sus DECRETOS ACUERDO Y REGLAMENTARIOS.**

ARTÍCULO 23: Pase al Departamento Ejecutivo, a la Secretaria de Gobierno de Hacienda de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Bromatología, a Tesorería Municipal, Cámara de Propietarios de CONFITERÍAS Bailables de Perico, etc., desde amplia difusión, publíquese y cumplido. **ARCHÍVESE**

SALA DE SESIONES, 24 DE AGOSTO DE 2.023

M. Anahi Juárez



Vicepresidente a cargo C.D.

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

DECRETO N° 5745-G/2023.-

Ciudad Perico, 29 de Agosto de 2023.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.634/2023, sesionada el día 24/08/2023, en sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.634/2023, REF. "MARCO REGULATORIO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES DESTINADOS A LA ACTIVIDAD NOCTURNA, ESPECTACULOS PUBLICOS Y OTROS ESPARCIMIENTOS", autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de la atribuciones conferidas por el Art. 67(Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde,

POR ELLO:

EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza N° 1.634/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 24 de Agosto del año en curso.-

ARTÍCULO 2°: La mencionada Ordenanza entrara en vigencia a partir del día 01 de Septiembre de 2023.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico, a las áreas correspondientes, a los efectos correspondientes.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberar publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter R. Cardozo

Intendente Interino

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

ORDENANZA N° 1.635 /2023.-

REF.: "PRESTAR ACUERDO AL DECRETO N° 5716-G-2.023. REF.: "DECLÁRESE DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL Y CULTURAL EL FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL B° 23 DE AGOSTO". NOTA N° 711/2.023 D.E. Y EXPTE. N° 10.980/2.023 -NOTA N° 710/2.023 D.E. .-

VISTO:

La Nota N° 711/2.023 Inc. Por el D.E. mediante la cual Remite Decreto N° 5716-G-2.023. Ref.: "Declárese de Interés Municipal, Social y Cultural el Festival Folclórico del B° 23 de Agosto a realizarse el 22-08-2.023" y el Expte. N° 10.980/2.023. Inic. por él. D.E. mediante Nota N° 710/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión del Centro Vecinal del B° 23 de Agosto solicita la Declaración de Interés Municipal al Festival que año tras año realiza en conmemoración a tan importante acontecimiento como lo es el 23 de Agosto Fecha de un sentir muy valioso para todos los Jujeños al evocar nuestro Exodo Jujeños.

Que asimismo es necesario instrumentar el pertinente dispositivo legal y Prestar Acuerdo al Decreto mencionado en Visto ya que además de Declarar de Interés Municipal a dicho Festival, se exime del pago de tasas y gravámenes municipales al Centro Vecinal de dicho Barrio a fin de que se desarrollen las actividades previstas para esa fecha con el cumplimiento de todas las obligaciones municipales.

Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO

ORDENA:

ARTICULO 1°.- PRESTAR ACUERDO al Decreto N° 5716-G-2.023 **REF.: "DECLÁRESE DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL Y CULTURAL EL FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL B° 23 DE AGOSTO"** en todos sus términos de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- REMITASE al Departamento Ejecutivo, a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. Archívese

SALA DE SESIONES, 24 DE AGOSTO DE 2023

M. Anahi Juárez

Vicepresidente a cargo C.D.

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

DECRETO N° 5746-G/2023.-

Ciudad Perico, 29 de Agosto de 2023.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.635/2023, sesionada el día 24/08/2023, en sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.635/2023, REF. "PRESTAR ACUERDO AL DECRETO N° 5716-G-2023, REF. DECLARESE DE INTERES MUNICIPAL, SOCIAL Y CULTURAL EL FESTIVAL FOLCLORICO DEL B° 23 DE AGOSTO", autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de la atribuciones conferidas por el Art. 67(Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde,

POR ELLO:

EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.635/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 24 de Agosto del año en curso.-

ARTÍCULO 2°.- La mencionada Ordenanza entrara en vigencia a partir del día 01 de Septiembre de 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico, a las áreas correspondientes, a los efectos correspondientes.-



ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberar publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter R. Cardozo
Intendente Interino

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

ORDENANZA N° 1.637/2.023.-

REF.: PRESTAR ACUERDO AL DECRETO ACUERDO N° 5655-G-2023 REF.: MODIFIQUESE LA CLAUSULA PRIMERA TERCERA Y QUINTA INC. "C" AGRÉGUENSE INC. "E" DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN POLO COMERCIAL Y CULTURAL PERICO. - NOTA N° 107/2.023 D.E.

VISTO:

El DECRETO ACUERDO N° 5655-G-2023 REF.: MODIFIQUESE LA CLAUSULA PRIMERA TERCERA Y QUINTA INC. "C" AGRÉGUENSE INC. "E" DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN POLO COMERCIAL Y CULTURAL PERICO Remitido por el Departamento Ejecutivo mediante Nota N° 197/2.023, y

CONSIDERANDO:

Que, en La Ordenanza N° 1557/2.022 Ref.: Regulación y Reglamentación del Funcionamiento del Polo Comercial y Cultural de Perico, se aprueba como anexo III de la misma, el Modelo de Contrato de Locación para los locales comerciales de dicho sector,

Que, es preciso tener en cuenta que dada la condición económica de los locatarios y la depreciación monetaria en la actualidad, situación que impacta directa y negativamente en las arcas municipales, hace que sea necesario actualizar los valores del canon locativo mensual dispuesto en el contrato vigente, junto con su reajuste y porcentual de intereses correspondientes.

Por todo ello y de conformidad a las facultades conferidas por la Carta Orgánica municipal y demás legislación vigente

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO

ORDENA:

ARTICULO 1°.- PRESTAR ACUERDO en todos sus términos al DECRETO ACUERDO N° 5655-G-2023 REF.: MODIFIQUESE LA CLAUSULA PRIMERA TERCERA Y QUINTA INC. "C" AGRÉGUENSE INC. "E" DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN POLO COMERCIAL Y CULTURAL PERICO Remitido por el Departamento Ejecutivo mediante Nota N° 197/2.023.

ARTICULO 2°.- Deróguese toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- REMITASE al Departamento Ejecutivo, a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. Archívese

SALA DE SESIONES, 24 DE AGOSTO DE 2.023

M. Anahi Juárez
Vicepresidente a cargo C.D.

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

DECRETO N° 5747-G/2023.-

Ciudad Perico, 29 de Agosto de 2023.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.637/2023, sesionada el día 24/08/2023, en sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.637/2023, REF. "PRESTAR ACUERDO AL DECRETO N° 5655-G-2023, REF. MODIFIQUESE LA CLAUSULA PRIMERA TERCERA Y QUINTA INC. "C" AGRÉGUENSE INC. "E" DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE LOCACION DE LOCAL COMERCIAL EN POLO COMERCIAL Y CULTURAL PERICO", autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de la atribuciones conferidas por el Art. 67(Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde,

POR ELLO:

EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.637/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 24 de Agosto del año en curso.-

ARTÍCULO 2°.- La mencionada Ordenanza entrara en vigencia a partir del día 01 de Septiembre de 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico, a las áreas correspondientes, a los efectos correspondientes.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberar publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter R. Cardozo
Intendente Interino

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

ORDENANZA N° 1.638 /2.023.-

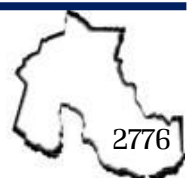
REF.: "AUTORIZASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A SUSCRIBIR CONVENIOS CON LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVÉS DE LA FIRMA SEMCOR S.A. A FIN DE REGULARIZAR LAS DEUDAS DE LA TASA DE: DERECHO DE FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y PERMISO DE INSTALACIÓN DE ANTENAS" Y "DE INSPECCIÓN DE ANTENAS DE RADIOFRECUENCIA, RADIO FUSIÓN Y TELE Y RADIO COMUNICACIONES". - NOTA N° 112/2.023 D.E.

VISTO:

El Artículo 52° Inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal, Artículo 42° de la constitución Nacional "de los Derechos de Usuarios y Consumidores"; Convenio firmado entre el Poder Ejecutivo Municipal y la Empresa SEMCOR S.A. Ref.: a Empresas de telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario regular los convenios a celebrarse con Empresas de Telecomunicaciones por las tasas de "Derecho de Factibilidad de localización y permiso de instalación de antenas"



Septiembre, 06 de 2023.-

Que, se encuentra en plena vigencia la Ordenanza Tributaria N° 1.626/2.023 TITULO XIV , Arts. 45,46; 47 y 48.

Que mediante la Ordenanza N° 1.582 BIS /2.022 Ref.. “Autorización al Poder Ejecutivo Municipal a la Suscripción del Convenio de Servicio con la Firma SEMCOR S.A.”; Expte. N° 10.662/2022 Inc. Por el D.E. SEMCOR S.A., se faculta a dicha empresa a prestar servicio de telecomunicaciones.

Que, existen diversas instituciones públicas y privadas que tienen instalaciones de antenas dentro del ejido municipal de la Ciudad de Perico, las cuales a la fecha presentan deudas.

Que, resulta necesario dar conformidad para que el Departamento Ejecutivo suscriba los convenios con las Empresas de Telecomunicaciones que tengan alguna deuda por la tasa de “Derecho de factibilidad de localización y permiso de instalación de antenas”, a fin de autorizarlas a regularizar las deudas de los usuarios y consumidores de los servicios.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a Suscribir Convenios con las Empresas de Telecomunicaciones a través de la firma SEMCOR S.A., que tengan instaladas antenas en el ejido de esta Ciudad a fin de regularizar las deudas de la Tasa de “Derecho de factibilidad de localización y permiso de instalación de antenas” y “De inspección de antenas de radiofrecuencia, radio fusión y Tele y Radio comunicaciones” que se hubieran contraído a la fecha y en virtud de la Ordenanza Aprobada oportunamente..

ARTICULO 2°.- Remítase copias de los convenios suscriptos al honorable Concejo Deliberante a fines informativos.

ARTÍCULO 3°.- Cumplido. Publíquese. Comuníquese, Regístrese.-

SALA DE SESIONES, 24 DE AGOSTO DE 2.023

M. Anahi Juárez

Vicepresidente a cargo C.D.

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

DECRETO N° 5748-G/2023.-

Ciudad Perico, 29 de Agosto de 2023.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.638/2023, sesionada el día 24/08/2023, en sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.638/2023, mediante la cual “AUTORIZO A SUSCRIBIR CONVENIOS CON LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVES DE LA FIRMA SEMCOR S.A. A FIN DE REGULARIZAR LAS DEUDAS DE LA TASA DE: DERECHO DE FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y PERMISO DE INSTALACION DE ANTENAS” Y DE “INSPECCION DE ANTENAS DE RADIOFRECUENCIA, RADIO FUSION Y TELE Y RADIO COMUNICACIONES”, autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de la atribuciones conferidas por el Art. 67(Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde,

POR ELLO:

EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.638/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 24 de Agosto del año en curso.-

ARTÍCULO 2°.- La mencionada Ordenanza entrara en vigencia a partir del día 01 de Septiembre de 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico, a las áreas correspondientes, a los efectos correspondientes.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberar publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter R. Cardozo

Intendente Interino

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

ORDENANZA N° 1.639/2.023.-

REF.: “PRESTAR ACUERDO EN TODOS SUS TÉRMINOS AL DECRETO N° 5688-G-2.023. REF.:” VENTA DE VEHÍCULOS Y MATERIALES VARIOS EN ESTADO DE CHATARRA QUE SE ENCUENTRA EN EL TALLER MUNICIPAL Y APROBAR EL CONTRATO COMPRAVENTA DE CHATARRA Y MATERIALES VARIOS EN DESUSO.” Nota N° 108/2023 y Nota N° 755/2.023. Inic. Por el Departamento Ejecutivo.

VISTO:

El Decreto N° 5688-G-2.023 Ref.: Venta de Vehículos y Materiales Varios en Estado de Chatarra que se Encuentra en el Taller Municipal.” y la Nota N° 755/2.023.Ref.: Contrato Compraventa de Chatarra y Materiales Varios en Desuso, remitidos por el Departamento Ejecutivo Y;

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 24-08-2.023 el Cuerpo Deliberativo dio tratamiento y aprobación a los temas mencionados en Visto, por lo que resulta necesario y oportuno redactar el pertinente dispositivo legal.

Que, mediante Ordenanza N° 1.629/2.023 se autoriza al Departamento Ejecutivo a dar la baja y venta por los medios que estime convenientes, de los vehículos en estado de chatarra que se encuentran en el Taller Municipal; los que se encuentran enumerados en su artículo 2°, y desafectar del dominio de bienes privados de uso del municipio, en cumplimiento de la reglamentación establecida en el Registro Nacional de Propiedad del automotor. Igualmente se faculta que todos los bienes dados de baja sean vendidos de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las normativas vigentes es necesario aprobar el Contrato de compraventa de chatarra y Materiales varios en Desuso remitido por el Departamento Ejecutivo.

Que el Art. 52 Inc.15 de la Carta Orgánica Municipal dispone que son atribuciones del Concejo Deliberante “Autorizar la enajenación de los bienes de propiedad privada municipal...”

Que, la Carta Orgánica en el artículo 68°, establecen que son atribuciones del Departamento Ejecutivo en materia de Régimen Financiero, Recursos y Gastos, en su Inc. 11: Dar cumplimiento a las Ordenanzas que Determinen Disposición, enajenación o Adquisición de Bienes.



Por todo ello y en uso de las facultades otorga la Carta Orgánica Municipal.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- PRESTAR ACUERDO EN TODOS SU TÉRMINOS AL DECRETO N° 5688-G-2.023. REF.:" VENTA DE VEHÍCULOS Y MATERIALES VARIOS EN ESTADO DE CHATARRA QUE SE ENCUENTRA EN EL TALLER MUNICIPAL." Remitido por el Departamento Ejecutivo mediante Nota N° 108/2023.

ARTICULO 2°.- APROBAR EN TODOS SU TÉRMINOS EL CONTRATO COMPRAVENTA DE CHATARRA Y MATERIALES VARIOS EN DESUSO." Remitido por el Departamento Ejecutivo mediante Nota N° 755/2.023.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su Cumplimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido Archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 DE AGOSTO DEL 2.023

M. Anahi Juárez

Vicepresidente a cargo C.D.

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

DECRETO N° 5749-G/2023.-

Ciudad Perico, 29 de Agosto de 2023.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.639/2023, sesionada el día 24/08/2023, en sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.639/2023, REF. "PRESTAR ACUERDO EN TODOS SUS TERMINOS AL DECRETO N° 5688-G-2023 REF. "VENTA Y VEHICULO Y MATERIALES VARIOS EN ESTADO DE CHATARRA QUE SE ENCUENTRA EN EL TALLER MUNICIPAL Y APROBAR EL CONTRATO COMPRAVENTA DE CHATARRA Y MATERIALES VARIOS EN DESUSO", autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 67(Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde,

POR ELLO:

EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.639/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 24 de Agosto del año en curso.-

ARTICULO 2°.- La mencionada Ordenanza entrara en vigencia a partir del día 01 de Septiembre de 2023.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico, a las áreas correspondientes, a los efectos correspondientes.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberar publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter R. Cardozo

Intendente Interino

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0196-LPU23.-

Obra: Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 9, Tramo: San Salvador de Jujuy- Empalme Ruta Nacional N° 52, Purmamarca- Sección: Río Yala (Km.1705,75)- Volcán Km. (1732,48)- Provincia: Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Dos Mil Cuarenta y Dos Millones, Setecientos Treinta y Tres Mil (\$2.042.733.000,00) referidos al mes de Marzo de 2023 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil, Trecientos Treinta (\$20.427.330,00).-

Apertura de Ofertas: 20 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 6 de Septiembre del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV. o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>.- La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo.- Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito- identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

06/08/11/13/15/18/20/22/25/27 SEPT. LIQ. N° 33469 \$6.000,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION

"AMPLIACION Y REMODELACION DE EDIFICIOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE JUJUY"



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1

Una Etapa- Un Sobre

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE JUJUY-BCIE", en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa - PROMACE - Contrato de Préstamo N° 2233; por medio de Licitación Pública Internacional N°1.

ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras elegibles a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>

3 PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar: Mejorar las condiciones físicas de la infraestructura de los edificios escolares de la Provincia de Jujuy, a través de obras de ampliación y remodelación de espacios y construcción de nuevos módulos; por medio de la licitación Pública Internacional N° 1: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE JUJUY - BCIE", compuesta de tres (3) Lotes, a saber:

LOTE N°1: "Ampliación y Remodelación de la ESCUELA N°207 PIO MARTIJEÑA - LOC. PALPALÁ - DPTO. PALPALÁ".

"Ampliación y Remodelación de la ESCUELA N°235 PROVINCIA DE CHUBUT" LOC. YALA - DPTO.

DR. MANUEL BELGRANO".

LOTE N°2: "Ampliación y Remodelación de la ESCUELA N°322 INDEPENDENCIA DEL PERÚ" LOC. LOS ALISOS - DPTO. SAN ANTONIO".

"Ampliación y Remodelación de la ESCUELA N°28 PRESIDENTE AVELLANEDA -LOC. S.S. DE JUJUY - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO".

LOTE N°3: "Ampliación y Remodelación de LA ESCUELA N°8 ESCOLÁSTICO ZEGADA - LOC. S.S. DE JUJUY - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO".

"Ampliación y Remodelación de la ESCUELA PRIMARIA N°365 EDUARDO CALSINA" - LOC. HUÁNCAR - DPTO. SUSQUES".

3.1 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.

Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: www.educacion.jujuy.gob.ar

Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a sie.coordinacionbcie@jujuy.edu.ar

Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el 10 de octubre de 2023 hasta las 13:00 hs.

No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías.

Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo el 11 de octubre de 2023 a las 10:30 a.m.

La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial – Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio. San Salvador de Jujuy – (CP. 4600) Provincia de Jujuy – República Argentina el 11 de octubre de 2023 a las 10:30 a.m.

3.2 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

3.3 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativo. Coordinadora del Programa PROMACE. C.P.N. María Marcela Montiel. Republica de Líbano N° 226, 1er Piso. San Salvador de Jujuy CP. 4600 Provincia de Jujuy- República Argentina.-

06 SEPT. LIQ. N° 33596 \$600,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION**EQUIPAMIENTO MUSICAL PARA ORQUESTAS INFANTILES JUVENILES - BCIE.**

LPI N° 10- Una Etapa-un sobre

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la adquisición de EQUIPAMIENTO MUSICAL PARA ORQUESTAS INFANTILES JUVENILES - BCIE en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa – PROMACE.

1. ORGANISMO EJECUTOR Y COMPRADOR DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Comprador: El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy promueve políticas de educación que contribuyen a la igualdad de oportunidades, a la ampliación de saberes y aprendizajes a través de una educación inclusiva y de calidad con más tiempo escolar en todo el territorio. Las múltiples realidades sociales, económicas, culturales y tecnológicas requieren el rediseño de estrategias, dispositivos y acciones que contribuyan a fortalecer el ingreso, la permanencia y el egreso de los estudiantes. Por ello, a través del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa –PROMACE se persigue mejorar las trayectorias escolares y ampliar la cobertura de la educación a partir del fortalecimiento, modernización y eficientización de la gestión de su sistema educativo.

2.2 El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, invita a proveedores de bienes y servicios a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El Proveedor será seleccionado y adjudicado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, (DI-52/2020 y PRE-140/2022) que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos generales de la adquisición: El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, a través de Licitación Pública Internacional N°10, requiere del equipamiento musical para orquestas infantiles juveniles - BCIE.

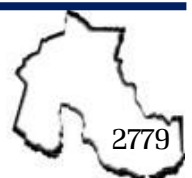
3.2 El Comprador pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.

Dicha información estará disponible sin costo alguno:

a. Para descargar en el sitio web del Ministerio de Educación: www.educacion.jujuy.gob.ar.

b. Físicamente en: La Unidad Coordinadora del Programa – PROMACE ubicada en calle República de Líbano Nro. 226, barrio Gorriti, Localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, de lunes a viernes de 8.00 hs. a 13.00 hs.

c. A través del correo electrónico contratacionesucppromace@gmail.com donde se podrá solicitar documentación adicional.



3.3 Se recibirán ofertas para esta licitación a más tardar el día 26 de octubre de 2023, hasta las 13:00 hs. en la dirección física siguiente: Unidad Coordinadora del Programa – PROMACE del Ministerio de Educación ubicada en calle República de Líbano Nro. 226, Barrio Gorriti, Localidad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.

3.4 Las ofertas se deben enviar al domicilio sito en Calle República de Líbano N° 226, B° Gorriti, Localidad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina., a más tardar el 26 de octubre de 2023, hasta las 13:00 hs. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los oferentes y de cualquier persona que decida asistir, el 27 de octubre de 2023, a las 09:00 hs.

La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial – Av. 2 de Abril esq. Av. 10 Junio, S.S. de Jujuy- CP (4.600) Provincia de Jujuy, Rep. Argentina.

3.5 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración Jurada de Mantenimiento de la Oferta.

3.6 El domicilio mencionado más arriba, para la recepción de ofertas es: Calle República de Líbano N° 226, B° Gorriti, Localidad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- María Marcela Montiel. Secretaria de Crédito Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia. Calle República de Líbano N°226- 1° piso, Barrio Gorriti. Código Postal- 4600.-

06 SEPT. LIQ. N° 33597 \$600,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION

Obra de Ampliación y Remodelación de la “Escuela N° 338 - Dr. Carlos Alvarado

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17 – 2° LLAMADO

Una Etapa – Un Sobre

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la Obra de Ampliación y Remodelación de la Escuela N° 338, Dr. Carlos Alvarado – 2° llamado - en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N°2233).

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras elegibles a presentar un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar:

El establecimiento se encuentra ubicado en la localidad del Piquete al sur de la ciudad, implantado en una manzana completa, su acceso principal está situado sobre la calle Gral. J Perón. Cuenta con actividades de nivel inicial y primario, su modalidad en jornada completa.

El edificio se configura en torno a una circulación lineal donde se adosan volúmenes en forma de peines, los cuales albergan las tareas áulicas y administrativas.

El acceso principal del nivel primario se encuentra a mitad de la calle Gral. J Perón, mientras que el acceso al nivel inicial está cerca de la esquina.

La edificación presenta problemas de humedad en cubiertas, en mamposterías, desprendimiento de revocos y pinturas, también se observó irregularidades en el tendido eléctrico y en el sistema cloacal, entre las patologías más relevantes.

Se propone la refacción y mantenimiento general de todo el inmueble, en el nivel primario se plantea la construcción de 2 aulas con la extensión de la galería de vinculación, en el nivel inicial se construirán 2 aulas con respectivos sanitarios, galerías de vinculación entorno a un patio de juegos, 1 cocina y sus dependencias, la ampliación del S.U.M y la modificación del acceso.

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.

Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: www.educación.jujuy.gob.ar

Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a sie.coordinacionbcie@jujuy.edu.ar

Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el 10 de octubre de 2023 hasta las 13:00 hs.

No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías.

Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir.

La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial --Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio. San Salvador de Jujuy- (CP. 4600) Provincia de Jujuy- República Argentina el 11 de octubre de 2023 a las 11:30

3.3 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

3.4 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativo, Coordinadora del Programa PROMACE.

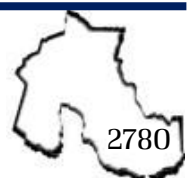
C.P.N. María Marcela Montiel. Republica de Líbano N° 226, 1er Piso. San Salvador de Jujuy CP. 4600 Provincia de Jujuy – República Argentina.

06 SEPT. LIQ. N° 33598 \$600,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de **UNION EMPRESARIOS DE JUJUY**, convoca a los Señores Socios a reunirse en Asamblea Extraordinaria, para el día 19 de Setiembre de 2023, a horas 20.30 en sus instalaciones, sita en calle Belgrano 860, 1° Piso de esta ciudad.- Transcurridos 30 minutos de la hora fijada, se procederá al Acto Eleccionario con los socios presentes.- Orden del Día: 1°.- Modificación Art. 57.- Fdo. Ing. Luis Alberto Alonso- Presidente.-

06 SEPT. LIQ. N° 33602 \$450,00.-



ASOCIACIÓN PAN DE LOS POBRES DE SAN ANTONIO.- Conforme a Estatutos, se llama a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre del corriente año 2023 a hora 9,00 en el domicilio de la entidad, calle Patricias Argentinas 611 de esta ciudad, para tratar el siguiente, Orden del Día: 1- Lectura del Acta de Asamblea Anterior.- 2- Presentación y acreditación de postulantes para integrar nueva Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.- 3- Los socios para poder participar de la Asamblea deberán tener las cuotas sociales pagadas hasta el día 30 de Junio de 2023 y cumplir con los recaudos establecidos por el C.O.E.- 4- Elección de la nuevas autoridades, por simple mayoría de votos de los socios presentes.- 5- Proclamación de las autoridades electas hasta el día 30 de septiembre de 2026.- Fdo. Dr. Fernando Zurueta-Presidente.-

06 SEPT. LIQ. N° 33599 \$450,00.-

Acta de Asamblea General Ordinaria N° 13.- En la ciudad de Humahuaca a los 7 (siete) días del mes de julio de 2022, se reúnen los señores socios de **TRANSPORTE IRUYA S.A.**, según cita efectuada a cada uno de ellos. Se encuentran los socios que representan el 100% del capital social y en consecuencia esta asamblea reúne los requisitos para esta interpretación, restando que las decisiones asamblearias sean por unanimidad, para que la presente sea considerada unánime en un todo de acuerdo al art. 237 de L.S.C.- El motivo de la asamblea es: como se venció el nombramiento de las autoridades elegidas oportunamente, es ratificar el nombramiento de las mismas **POR UNANIMIDAD:** PRESIDENTE: Claudia Mariel Mendoza. DIRECTOR TITULAR: Emma Pilar Mendoza. ADMINISTRADOR GENERAL: Armando Darío Mendoza.- No siendo para más se da por finalizado la reunión y se firma como es de practica.- ACT. NOT. N° A 00243213- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 9- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 583-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-297-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

06 SEPT. LIQ. N° 33593 \$1.000,00.-

Acta N° 3.- En la ciudad de Humahuaca a los 7 (siete) días del mes de julio de 2022, el directorio de **TRANSPORTE IRUYA S.A.**, convoca a los Sres. Socios a una asamblea general extraordinaria el 07 de julio a hs 18, en sede de la empresa para tratar el siguiente orden del día: Elección de miembros de Directorio por vencimiento de los mismos. Sin otro particular quedan debidamente notificados.- ACT. NOT. N° A 00243219. ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 9- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 583-DPSC/2023.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-297/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Agosto de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el SR. ARMANDO DARIO MENDOZA, en carácter de ADMINISTRADOR GENERAL de “TRANSPORTE IRUYA S.A.”, solicita, la INSCRIPCION DE DESIGNACION DE AUTORIDADES, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Acta de Directorio numero tres (3) de fecha 7 de julio de 2022 y Acta de Asamblea General Ordinaria numero trece (13) de fecha 7 de julio de 2022 de “TRANSPORTE IRUYA S.A.”, cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

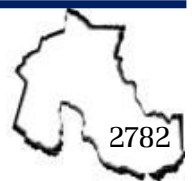
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

06 SEPT. LIQ. N° 33593 \$1.000,00.-

Este **CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, se celebra en San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, República Argentina, el 1 de agosto de 2023 por: SOCIO: RUBIÑO FERNANDO AGUSTIN, con DNI 31.036.124 Y CUIT 20-31036124-1, de nacionalidad argentina, nacido en San Salvador de Jujuy, el 14 de Julio de 1984, estado civil CASADO en primeras nupcias con Eliana Fátima Silva, de profesión EMPRESARIO, y con el siguiente domicilio: EL CARDENAL 1278 N° 5 -B°: LOS PERALES San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- SOCIO: SILVA ELIANA FATIMA, con DNI 33.550.937 Y CUIT 23-33550937-4, de nacionalidad argentina, nacida en San Salvador de Jujuy, el 10 de mayo de 1988, estado civil CASADA en primeras nupcias con Fernando Agustín Rubiño, de profesión EMPRESARIA, y con el siguiente domicilio: EL CARDENAL 1278 N° 5-B°: LOS PERALES San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Las partes resuelven constituir una sociedad por acciones simplificadas que se registrará por las disposiciones de la ley N° 27.349 y modificatorias (Ley de SAS) y por las siguientes: **I- ESTIPULACIONES. ARTICULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “**GRUPO SÓLIDO S.A.S.**”, con domicilio en la jurisdicción en la provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTICULO TERCERO.** Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349 FABRICACION Y VENTA DE AMOBLAMIENTOS EN GENERAL, FABRICACION Y VENTAS DE MUEBLES INDUSTRIALES. CONSTRUCCION EN SECO. **ARTICULO CUARTO.** Capacidad: la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTICULO QUINTO.** Capital: El Capital Social es de \$1.400.000, (Pesos: Un Millón cuatrocientos mil), representado por 14.000 (Catorce Mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado



por decisión de los socios conforme artículo 44 de la ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. **ARTÍCULO SEXTO:** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se deberá realizar por medio fehaciente. Además de dicho medio, podrá comunicarse por medios electrónicos. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o a la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones no se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO DECIMO:** Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescripto en los Artículos 55 y 56 de la Ley 27.349. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy provincia de Jujuy. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle Las Heras N° 830 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. 2. CAPITAL SOCIAL Suscripción Los Socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Fernando Agustín Rubiño, suscribe la cantidad de 7000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Eliana Fátima Silva suscribe la cantidad de 7000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un treinta por ciento (30%) en dinero efectivo, y el (70%) restante en bienes muebles y maquinarias, acreditándose tal circunstancia mediante Certificación Contable de contador público independiente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy.- 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Designar como Administrador Titular a: SILVA ELIANA FATIMA, con DNI 33.550.937 Y CUIT 23-33550937-4, de nacionalidad Argentina, nacida en San Salvador de Jujuy, el 10 de mayo de 1988, estado civil CASADA, de profesión EMPRESARIA, y con el siguiente domicilio real: EL CARDENAL 1278 N° 5 - B°: LOS PERALES San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. SILVA ELIANA FATIMA acepta el cargo que se le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectada por inhabilitación o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la unidad de información financiera. Designar como Administrador Suplente a: RUBIÑO FERNANDO AGUSTIN, con DNI 31.036.124 Y CUIT 20-31036124-1, de nacionalidad argentina, nacido en San Salvador de Jujuy, el 14 de Julio de 1984, estado civil CASADO, de profesión EMPRESARIO, y con el siguiente domicilio: EL CARDENAL 1278 N° 5 -B°: LOS PERALES San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. RUBIÑO FERNANDO AGUSTIN acepta el cargo que se le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilitación o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la unidad de información financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. 4. DECLARACION JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se identifican las siguientes personas: -SILVA ELIANA FATIMA con DNI 33.550.937 Y CUIT 23-33550937-4, de nacionalidad Argentina y con domicilio en: EL CARDENAL 1278 N° 5 - B°: LOS PERALES San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. SILVIA ELIANA FATIMA Manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en el siguiente porcentaje 50% (cincuenta por ciento) - RUBIÑO FERNANDO AGUSTIN, con DNI 31.036.124 y CUIT 20-31036124-1, con el siguiente domicilio en: EL CARDENAL 1278 N° 5 -B°: LOS PERALES San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. RUBIÑO FERNANDO AGUSTIN Manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en el siguiente porcentaje: 50% (cincuenta por ciento). 5. PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor de: CPN Enrique Omar Mena, DNI N° 16.815.906 y/o a CPN Cristina Elizabeth Ramón DNI N° 20.352.019, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el registro público de la provincia de Jujuy, con facultad de aceptar



o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado. Este Contrato por Acciones Simplificadas se inicializa y suscribe en un único ejemplar que en este acto recibe la Parte.- ACT. NOT. N° B 00796129- ESC. RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO- ADS. REG. N° 33- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 587-DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-334/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Agosto de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el C.P.N. ENRIQUE OMAR MENA, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por "GRUPO SÓLIDO S.A.S.", solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Sociedad de fecha 1 de agosto de 2023 de "GRUPO SÓLIDO S.A.S.", cuyas copias obran en autos.-

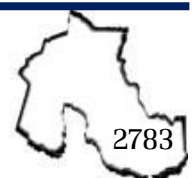
ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

06 SEPT. LIQ. N° 33552 \$1.200,00.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 11 días de Julio del año 2023 entre los Sres. Guillermo Hernán Domingo Assaf D.N.I. 14.089.846, 62 años de edad, casado, argentino, de profesión Ingeniero, domiciliado realmente en Lote 3 y 4 Manzana 74 s/n del Barrio Bajo la Viña; la Sra. María Cecilia Rovarini D.N.I. 14.410.615, 61 años de edad, casada, argentina, de profesión odontóloga, domiciliada realmente en Lote 3 y 4 Manzana 74 s/n del Barrio Bajo la Viña; la Sra. María Magdalena Assaf D.N.I. 36.865.191, 31 años de edad, casada, argentina, de profesión diseñadora de interiores, domiciliada realmente en Lote 3 y 4 Manzana 74 s/n del Barrio Bajo la Viña; la Srta. María del Milagro Assaf DNI 36.225.05, 30 años de edad, soltera, argentina, de profesión arquitecta, domiciliada realmente en Lote 3 y 4 Manzana 74 s/n del Barrio Bajo la Viña y la Srta. María Candelaria Assaf D.N.I. 38.973.375, 28 años de edad, soltera, argentina, de profesión arquitecta, domiciliado realmente en Lote 3 y 4 Manzana 74 s/n del Barrio Bajo la Viña, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 19.550 y las que a continuación se establecen: **PRIMERO:** Con la denominación de "LAS MARIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro y fuera del país. **SEGUNDO:** La Sociedad tendrá por objeto la negociación de inmuebles, sean propios o de terceros, su administración y/o su compraventa, su locación, sean propios o de terceros, como su reparación, reconstrucción y la construcción en general de obras de arquitectura, teniendo la sociedad plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar respecto de inmuebles todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o este contrato. Asimismo podrá dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a)- Comerciales: mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clases de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, con dominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales y particulares, Institutos u otros organismos de financiación estatales autárquicos o privados. b)- Industriales: mediante la industrialización de productos destinados al aprovechamiento de la energía natural, cerramientos de primera calidad, equipamientos de inmuebles en general, en plantas industriales propias y/o de terceros en cualquier punto del país y/o del extranjero. c)- Inmobiliarias: mediante la compra y/o venta y/o alquiler de toda clase de inmuebles al contado o a plazos, sean urbanos o rurales. d)- Servicios: Consultoría, asesoramiento, explotación del mercado inmobiliario en general. Podrá también desarrollar las actividades conexas y relacionadas con esas actividades principales, con plena capacidad jurídica. **TERCERA:** El plazo de duración de la sociedad será de 20 años a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en la Dirección de Sociedades Comerciales, pudiendo prorrogarse cuantas veces consideren conveniente por diez años más, por decisión unánime de los socios. **CUARTA:** El capital social lo constituye la suma de pesos setecientos mil (\$700.000) dividido en setenta (70) cuotas de pesos diez mil (\$10.000), cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: a) el Sr. Guillermo Hernán Domingo Assaf D.N.I. 14.089.846, 62 años de edad, casado, argentino, de profesión Ingeniero, domiciliado realmente en Lote 3 y 4 Manzana 74 s/n del Barrio Bajo la Viña, con veinte cuotas; la Sra. María Cecilia Rovarini D.N.I. 14.410.615, 61 años de edad, casada, argentina, de profesión odontóloga, domiciliada realmente en Lote 3 y 4 Manzana 74 s/n del Barrio Bajo la Viña, con veinte cuotas; la Sra. María Magdalena Assaf D.N.I. 36.865.191, 31 años de edad, casada, argentina, de profesión diseñadora de interiores, domiciliada realmente en Lote 3 y 4 Manzana 74 s/n del Barrio Bajo la Viña, con diez cuotas; la Srta. María del Milagro Assaf DNI 36.225.05, 30 años de edad, soltera, argentina, de profesión arquitecta, domiciliada realmente en Lote 3 y 4 Manzana 74 s/n del Barrio Bajo la Viña, con diez cuotas; la Srta. María Candelaria Assaf D.N.I. 38.973.375, 28 años de edad, soltera, argentina, de profesión arquitecta, domiciliado realmente en Lote 3 y 4 Manzana 74 s/n del Barrio Bajo la Viña, con diez cuotas. **QUINTA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas o vendidas en forma parcial o total a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. En caso de decisión de venta por alguno de los socios total o parcial de las cuotas sociales, los socios restantes y la sociedad tendrán derecho de preferencia, a cuyo efecto el socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a los demás socios quienes se expedirán dentro de los treinta (30) días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción pertinente a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del art. 154 de la Ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se atenderá o se estará, al precio de la cuota social que determine el balance general al último ejercicio social y en base a ello se convendrá el precio. En caso de que sean más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratarán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de



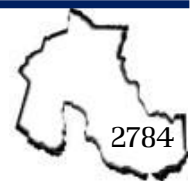
justa oposición a la venta o cesión el cambio de régimen de mayorías. **SEXTA:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. La incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el interin serán representados por el administrador de la sucesión. Una vez acreditada la calidad de herederos, deberán estos unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación por voluntad propia de los herederos, la sociedad pagará a los mismos el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. **SEPTIMA:** Para el caso de la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir dichas cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los treinta (30) días de notificarse la oposición de la cesión ejerciendo derecho de preferencia de la sociedad. El procedimiento para la fijación de su valor será el mencionado en la cláusula quinta. **OCTAVA:** La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes designados, que tendrán la representación de la sociedad, la administración y el uso de la firma social y usarán su firma personal precedida de la designación social o sello con el nombre de la sociedad. Durarán en sus funciones el término de tres años desde su inscripción en la Dirección de Sociedades Comerciales, pudiendo ser reelectos por el voto de la mayoría. Para esa función se designa al Sr. Guillermo Hernán Domingo Assaf D.N.I. 14.089.846, 62 años de edad, casado, argentino, de profesión Ingeniero, domiciliado realmente en Lote 3 y 4 Manzana 74 s/n del Barrio Bajo la Viña, quien se desempeñara como primer gerente, tendrá todas las facultades para realizar las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial y 9° del Decreto Ley 5965/63, que sean conforme a los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantías o avales a favor de terceros. El administrador o gerente dedicará a sus funciones todo el tiempo que ellas requieran y tendrá la atención directa de la administración y distribución de las tareas del personal asumiendo la obligación de concurrir al desempeño de sus funciones. Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital social. El cargo de gerente será remunerado, la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados. **NOVENA:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzca una imposibilidad absoluta o relativa para continuar la gerencia será reemplazado por cualquiera de los socios si no estuviere nombrado otro gerente, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante dentro de un plazo máximo de veinte días, pudiendo durante este periodo realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar debiendo rendir cuenta de los mismos a la Asamblea de Socios que designe nuevo gerente. **DECIMA:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá a propuesta o pedido del gerente y/o gerentes o de cualquiera de los socios. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el Proyecto de Distribución de Utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico en su caso. Asimismo, en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de estos. **DECIMA PRIMERA:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de uno o más socios. En ellas se podrán tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria. **DECIMA SEGUNDA:** La Asamblea se convocará por cualquier medio de notificación que resulte fehaciente remitida al domicilio del socio, con diez (10) días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En la notificación se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y temas a debatir. Las Asambleas quedaran válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en la primera Convocatoria. **DECIMA TERCERA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejara constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que estos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, el síndico si lo hubiere nombrado y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea a tales efectos. **DECIMA CUARTA:** La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, los gerentes si fueren socios no tienen voto en las cuestiones relativas a su gestión. En todo otro tema podrán votar. Si no fueran socios, tienen voz, pero no voto. Cada cuota social tiene derecho a un voto, pudiendo votarse mediante representación solo con poderes especiales a tales efectos. **DECIMA QUINTA:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. **DECIMA SEXTA:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los plazos estipulados por la ley. **DECIMA SEPTIMA:** Una vez aprobado el balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el Proyecto de Distribución de Utilidades entre los socios, luego de haberse saldado los quebrantos de ejercicios anteriores si existieren, efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que estas fueren razonables y respondan a una prudente administración, se podrán aplicar en el balance y serán motivo de aprobación en el tratamiento ulterior del mismo. De las utilidades realizadas y liquidadas se destinará un cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social y los socios participaran en proporción a su tenencia de cuotas sociales las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. **DECIMA OCTAVA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a tal acto. A tal fin se encuentran autorizados para la liquidación los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a realizar la liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y la retribución de los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo. Una vez liquidada la sociedad, la documentación deberá ser guardada durante diez (10) años por el socio que a tal efecto deberá designarse. **DECIMA NOVENA:** Las cuotas sociales de capital con que los socios aportan y han constituido la precedente sociedad, reconocen dichas cuotas en su total el derecho de usufructo a favor del Ingeniero Guillermo Hernán Domingo Assaf y de la Od. María Cecilia Rovarini y que lo gozaran ambos en conjunto y en caso de que uno de ellos falleciere el que sobreviva conservara el cincuenta por ciento (50%) del total usufructuario. Habiéndose dado lectura al Estatuto o Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que antecede, que regirá para la sociedad y luego de algunas aclaraciones es aprobado por unanimidad de los concurrentes. Se resuelve igualmente otorgar autorización y poder especial amplio a favor del Ingeniero Guillermo Hernán Domingo Assaf para que realice todas las gestiones necesarias para llevar a escritura pública el acta de la asamblea, acepte o proponga las aclaraciones o modificaciones necesarias a la presente para concretar la inscripción en la Dirección de Sociedades Comerciales, facultándose igualmente para interponer en su caso los recursos procesales que fueren menester, lo cual se aprueba por unanimidad.- ACT. NOT. N° B 00799992- ESC. MARIA EUGENIA VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 558-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-190-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
 06 SEPT. LIQ. N° 33568 \$1.200,00.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2023.- Al Director de Sociedades Comerciales: Por la presente, los abajo firmantes, declaramos bajo juramento que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobadas por la Unidad de Información Financiera, Ley 25.246. Asimismo declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.-



Fdo.: GUILLERMO HERNAN DOMINGO ASSAF, MARIA ROVARINI DE ASSAF, MARIA MAGDALENA ASSAF, MARIA DEL M. ASSAF Y M. CANDELARIA ASSAF.- ACT. NOT. N° B 00799995- ESC. MARIA EUGENIA VARGAS- TIT. REG. N° 57- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 558-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-190-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
06 SEPT. LIQ. N° 33572 \$800,00.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2023.- Sres. Socios y/o accionistas.- Por la presente, acepto el cargo para el cual fui designado por reunión de socios de fecha 11 de Julio de 2023. Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he sido designado (art.157 y 264 LGS). Finalmente constituyo mail a efecto de las notificaciones en ramiro.ergnorandina@gmail.com.- Fdo. GUILLERMO H. D. ASSAF.- ACT. NOT. N° B 00799996- ESC. MARIA EUGENIA VARGAS- TIT. REG. N° 57- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 558-DPSC/2023.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-190/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Agosto de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el SR. GUILLERMO HERNAN DOMINGO ASSAF, en carácter de SOCIO de "LAS MARIAS S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 11 de julio de 2023 y Declaraciones Juradas de "LAS MARIAS S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

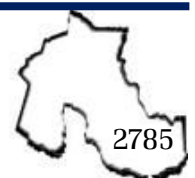
DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
06 SEPT. LIQ. N° 33572 \$800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-110.864/18, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: SOSA CRISPIN Y OTRA c/ GONZALES DE ALARCON NILA Y OTRA", hace saber que ha dictado la siguiente Resolución: " San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2022. Téngase presente lo manifestado por el Dr. Nelson Guillermo Loza en escrito N° 405905. En consecuencia, córrase traslado de la demanda a los herederos de la Sras. Nila González y Flora González de Cárdenas (y/o sus herederos), para que contesten en el término de quince días con más UN DIA en razón de la distancia en el caso de la primera mencionada, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar demanda si así no lo hicieren. Atento lo solicitado, notifíquese por edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de las localidades de Salta y San Salvador de Jujuy por tres veces en cinco días. Diligencias a su cargo. Notifíquese por cédula. Fda. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de mayor circulación de las localidades de Salta y San Salvador de Jujuy por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Marzo del 2023.-

04/06/08 SEPT. \$1.650,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini-Juez-Pte. de Trámite en la Vocalía N° 7, Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-219.279/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MIRANDA, MAGDALENA BERTA c/ CASTRO CRUZ, MACLOVIO EUGENIO y OTROS", procede a notificar el siguiente decreto: "Secretaría, 29 de Junio de 2023. San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2023. I) Proveyendo el escrito N° 744.535, y atento el informe actuarial precedente, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto mediante decreto de fecha 27.03.23, punto II, en contra de los Sres. PRUDENCIA CRUZ DE CASTRO, LADISLAO PAREDES, NORA AMBROSIA RODRÍGUEZ, JULIO ANIBAL HINCA ALARCON, ISMAEL GUZMAN, IRMA GRACIELA GUZMAN, BENJAMIN FREDI GUZMAN, ELENA GUZMAN y CESAR ERMILDO GUZMAN y de la MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO, y presúmase que su incomparencia no afecta sus derechos.- II) Téngase por cumplimentado lo ordenado por decreto de fecha 27.03.23, punto IV, respecto del cartel indicativo.- III) A la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los Sres. MACLOVIO EUGENIO CASTRO CRUZ, MERARDO CASTRO CRUZ, GENARIA CASTRO CRUZ y PRUDENCIA CASTRO DE CRUZ, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS de su notificación, bajo apercibimiento -si así no lo hiciesen- de efectivizar lo dispuesto por el Art. 298 del C.P.C., y tener por contestada la demanda incoada en su contra. Intímaseles para que los accionados constituyan domicilio legal dentro de los tres (3) kilómetros del asiento de esta Cámara en lo Civil y Comercial en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas Ministerio Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). IV) Asimismo, citase y emplazase a los Sres. MACLOVIO EUGENIO CASTRO CRUZ, MERARDO CASTRO CRUZ, GENARIA CASTRO CRUZ y PRUDENCIA CASTRO DE CRUZ y/o sus herederos y quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como MATRICULA B-1935, PADRON B-5909, CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCION 1, MANZANA 52, PARCELA 5B, ubicado en el departamento del EL



CARMEN, Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, para que en el plazo de quince (15) días, los que se computaran a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos, se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos – y/o contestar demanda-, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 Y 531 del C.P.C.), debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de la ley, las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). V) A tales fines librense Edictos que se publicaran por tres (3) veces, dentro de un período de cinco (5) días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar de asiento del inmueble que se pretende usucapir. VI) Ordénase la EXHIBICIÓN EDICTOS -del mismo tenor del dispuesto precedentemente- en el Juzgado de Paz de la Depto. El Carmen y la Municipalidad de la Ciudad de Perico y la Transmisión Mediante Radiodifusión en dicha localidad, durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva emitida por autoridad responsable y competente (Art. 535 del C.P.C.).- Hágase saber al letrado que lo dispuesto en los puntos III y IV deberá cumplirse notificando el presente proveído. VII) (...) VIII) Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, ante mí, Dra. Carolina Burry-Secretaria”.- Se hace constar que los plazos serán computados a partir del décimo (10) día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2023.-

06/08/11 SEPT. LIQ. N° 33591 \$1.650,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-159628/20, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-060662/16: MARTINEZ DINA Y OTRO c/ RAMIREZ EUSEBIO”, procede a notificar al Sr. EUSEBIO RAMIREZ, la providencia que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2023. I.- Proveyendo el escrito N° 741942, atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Mario MALLAGRAY, dese al demandado Eusebio RAMIREZ por decaído el derecho a contestar demanda, notificando al nombrado mediante la publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial y en el diario local por (tres) 3 veces en cinco días (Art. 162 y 532° del C.P.C.). II.-No encontrándose notificado en persona el Sr. Eusebio Ramírez, cumplido que sea el punto I, dese intervención al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que tome participación en los presentes autos. III.- Encomiéndese al letrado peticionante la confección de las diligencias, debiendo adjuntar las mismas en la bandeja de colaborativas del S.I.G.J. para control y firma (Art. 72 del C.P.C.). IV.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez-Ante mí, Proc. Natalia Pedicone del Campo-Prosecretaria”.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial. - San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2023.-

06/08/11 SEPT. LIQ. N° 33483 \$1.650,00.-

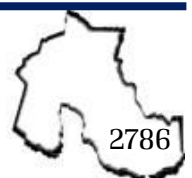
EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez habilitado en Vocalía unipersonal N° 9 del Tribunal de Familia Sala III del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. D-021134/2017** caratulado: “Ejecución de Honorarios: BRIDOUX, BEATRIZ c/ GIMENEZ, GUSTAVO ELISEO” se ha dictado la siguiente sentencia: "San Pedro de Jujuy, 16 de agosto del 2.023. AUTOS Y VISTOS: Los del Expte. N° D-021134/17, caratulado: “Ejecución de Honorarios: BRIDOUX, BEATRIZ c GIMENEZ, GUSTAVO ELISEO”, que tramita por ante este Tribunal de Familia, Sala III, Vocalía IX. RESULTA:...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra GUSTAVO ELISEO GIMENEZ, DNI N° 31.098.243, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos cinco mil novecientos diez con noventa centavos (\$5.910,90), suma a la que deberán añadirse intereses conforme a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, nominal anual vencida a treinta días, cartera general, desde la mora y hasta el efectivo pago de la acreencia, con más el impuesto al valor agregado de corresponder. II.- Costas a cargo del ejecutado. III.- Diferir regulación de honorarios conforme considerandos. IV.- Notificar al ejecutado por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres (3) veces en cinco (5) días, imponiéndose a la Dra. Beatriz Bridoux la carga de su diligenciamiento.- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto - Juez Vocalía Unipersonal de Familia N° 9 por habilitación-, ante mí Dra. Fabiola Mariel Tarifa, Secretaria de Primera Instancia”.-

01/04/06 SEPT. LIQ. N° 33503 \$1.650,00.-

Dra. Mónica Valeria Cabello- Secretaria de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° D-033422/2020** caratulado: “Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: LAURIERO, MIGUEL FERNANDO c/ SOSA, CARLOS RAUL”, procede a notificar el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 16 de junio de 2020. I.- Por presentado el Sr. MIGUEL FERNANDO LAURIERO, con el patrocinio letrado de la Dra. Ángela Virginia Zamar por constituido domicilio legal y por parte. II. Téngase al nombrado por presentada Demanda Ordinaria por Cobro de Pesos, por la suma de pesos cinco mil cuatrocientos veinticinco con sesenta y dos centavos (\$105.425,62), en contra del Sr. CARLOS RAÚL SOSA con domicilio en calle 25 de abril No 568 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y admítase la misma, que se tramitara conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil).- III.- Córrese traslado de la demanda a los accionados con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 Cód. Proc. Civil), intimándolo a que constituya domicilio legal en el radio de 3Km del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de Ley (art. 52 Cód. Proc. Civil).- IV.- Intímese a la Dra. Ángela Virginia Zamar para que en el plazo de cinco (5) días hábiles acredite en autos el pago de aportes previsionales de C.A.P.S.A.P. (art. 22 inc. c y d de la Ley 4764/94) y estampilla profesional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le aplicará una multa de Pesos CIEN (\$100,00) por cada día de demora, desde el vencimiento del plazo establecido hasta su efectivo cumplimiento. El pago de dicha multa será en beneficio de la Biblioteca del Poder Judicial (art. 154 de la Constitución de la Provincia y Acordada del Superior Tribunal de Justicia de fecha 8-5-95), en caso de incumplimiento se comunicará tal situación al organismo pertinente.- V.- Intímese a la parte actora a reponer sellado fiscal obligatorio (art. 316 del Código Fiscal- Ley 6114/18) en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del presente, en caso de incumplimiento se comunicará tal situación al organismo pertinente. Notifíquese mediante oficio a la División de Asuntos Judiciales de la Policía de la Provincia.- VI.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VII.- Notifíquese por Cedula.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez Pte. de Trámite- Ante mí Dra. Mónica Valeria Cabello - Secretaria- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 22 de diciembre de 2022.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 33531 \$1.650,00.-



Juzgado de Primera Instancia N° 1, Secretaria N° 2 **Expte N°: C-202668/2022.-** San Salvador de Jujuy, 12 de Abril. Autos y Vistos:..Resulta:...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por HUGO ANDRES CASTAÑEDA en contra del Sr. LUIS ANGEL MARTINEZ D.N.I. N° 13.910.373, hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Dos Millones (\$2.000.000,00.-) con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina desde la mora y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B- 145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- II.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- III.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Notifíquese esta resolución por edictos y las posteriores por Ministerio de Ley. V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Registrar, agregar copia en autos y notificar por edictos al demandado.- FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ. ANTE MI DRA. ANA ISABEL FERNANDEZ HUBEID SECRETARIA.-

06/08/11 SEPT. LIQ. N° 33540 \$1.650,00.-

Dr. José Alejandro López Iriarte Vocal habilitado de la Cámara en lo Civil y Comercial -Sala I, Vocalía 2, en el **Expte. N° C-188505/21** "Ejecución de Sentencia: CALISAYA, SIXTA DOROTEA y otro c/ ARIAS, RUBEN ALEJANDRO" se notifica al Sr. RUBEN A. ARIAS DNI 16.815.742 del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 5 de Noviembre de 2021. I.- Proveyendo el escrito de fs. 18: Agréguese las copias certificadas de la sentencia adjuntada y téngase cumplido al Dr. Vicente Horacio Apaza con el requerimiento de fs. 4.- II.- Admitase la presente y aplíquese lo dispuesto por el Art. 478 del C.P.Civil.- En consecuencia, téngase por deducida ejecución de sentencia y honorarios en contra de RUBEN ALEJANDRO ARIAS y, por consiguiente líbrese mandamiento de pago y citación de remate, por la cantidad de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000) que se reclama por (capital fijado en el Expte. principal N° B-056984/00 a favor de la Sra. SIXTA DOROTEA CALIZAYA), con más la cantidad de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000) que se presupuestan por acrecidas legales y, por la cantidad de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$121.333) que se reclama por (honorarios regulados al Dr. VICENTE HORACIO APAZA en el Expte. Principal B-056984/00-\$93.333- y en el incidente N° B-72776/01-\$28.000-), con más la cantidad de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES con 20/100 (\$48.533,20) que se presupuestan por acrecidas legales. En defecto de pago, cítesela de remate para que en el plazo de cinco días concorra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de ordenarse mandar llevar adelante la presente ejecución. Por igual plazo intímasele a constituir domicilio legal, en el radio de los tres kms. del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.Civil.- III.- A esos efectos, notifíquese líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso, haciéndole saber al letrado peticionante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para control y firma (Art. 72 del C.P.C.), IV.-...V...VI.- Notifíquese por cédula. N.P. "Providencia de fecha 12/08/22 "San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2022.- I.- Proveyendo el escrito N° 324764: Atento lo solicitado por el Dr. Vicente Horacio Apaza, notifíquese al Sr. Rubén A. Arias de la presente ejecución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por (tres) veces en (cinco) 5 días, haciendo saber que los plazos comenzarán a partir del quinto día de la última publicación (art. 162 del C.P.C). II.-...III.- Notifíquese por cedula. N.P.- "San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2022.-

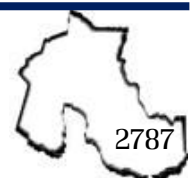
06/08/11 SEPT. LIQ. N° 33570 \$1.650,00.-

Unidad Fiscal Especializada en Delitos Patrimoniales.- San Salvador de Jujuy, 30 de agosto de 2023.- Notificar mediante Edictos, que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia de Jujuy, a la imputada **CECILIA ALEJANDRA DE FATIMA MILENA**, con DNI N° 20.455.375, con último domicilio conocido en Los Cedros N° 43 del B' Tres Cerritos de la Ciudad de Salta Capital- Provincia de Salta, a los fines de que se haga presente ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos Patrimoniales del Ministerio Público de la Acusación, a cargo del Dr. Juan Luis Sorbello (sita en Avda. Urquiza N° 462-ciudad) a estar en derecho en el legajo investigativo N° **P-263806-MPA**, caratulado "CEVNIA, MIGUEL ANGEL Y DE FATIMA MILENA, CECILIA ALEJANDRA P.S.A. DE ESTAFA- CIUDAD", en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (Art. 444 de C.P.P.).- Cúmplase.-

06/08/11 SEPT. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY: cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación del presente a las personas que por cualquier causa, derecho, razón o títulos se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: **MOTOVEHICULOS:** MARCA GUERRERO MODELO G110 TRIP MOSELO 2009 MOTOR N° LF1P50FMH91107139 CUADRO N° 8°2XCHLN19A009772//MARCA APPIA VECTRA 110CC. M/2007 MOTOR N° 152FMH07202549 CUADRO N° LB7CHLE872202549//MARCA HONDA MODELO SDH125 46 STORM CDB m72007//MARCA ZANELLA MODELO HJ110 M/2006 MOTOR N° 152FMH85BB4487 CUADRO N° LC6XCHX2160802024// MARCA HONDA MODELO CG125 TITAN KS M/2001 MOTOR N° JC30E41012380 CUADRO N° 9C2JC30401R0123380//MARCA GUERRERO MODELO G110 TRIP M/2009 MOTOR N° 150FM32009003547 CUADRO N° 8°2XCHLM29A008542//MARCA APPIA MODELO VECTRA 110 M/2007 MOTOR N° 152FMH07201874 CUADRO N° LB7PCHLE372201874// MARCA DAELIM MODELO LIBERTY DELUXE DE 50CC MOTOR N° DK50XE1074071 CUADRO N° DK50XF117148 //MARCA GUERRERO MODELO G110DL M/2008 MOTOR N° 150FM32008008205 CUADRO N° LAAXKHAB880001346//MARCA HONDA MODELO CB125 MOTOR N° CB125SE2113532 CUADRO N° CB125S2074965// MARCA MOTOMEL MODELO C110 DLX M/2007 MOTOR N° 7045271 CUADRO N° 8ELM121107B045271 //MARCA ZANELLA MODELO ZB110D MOTOR N° IP52FMH71068874 CUADRO N° LF3XCGB067A008850 //MARCA HONDA MODELO BIZC100 MOTOR N° HA07EX100141 CUADRO N° 9C2HA070XWR100141 // MONDIAL QJ110E MOTOR N° QJ153FMH251014701 CUADRO N° LAWXEHOE95B011954 //APPIA ANDINA 110CC MOTOR N° 152FMH07417469 CUADRO N° LB7PCHLFX72300393 //MOTOMEL B110 MOTOR N° 7051535 CUADRO N° 8ELM151107B051535//ZANELLA DUE MOTOR N° 50VP00972 CUADRO N° T000687//HONDASDH 125 STORM MOTOR N° SDH157FMIC83034797 CUADRO N° LALPCJF8483207917//MOTOMEL B125 MOTOR N° B031814 CUADRO N° 8ELM32125BB031814//APPIA BERAACA 125 MOTOR N° IP52FM108102584 CUADRO N° LB7XCJLK082502584// HONDA NF WAVE 100 MOTOR N° SDH150FMG275059829 CUADRO N° LTMPGCB2475059227 //HONDA STORM SDH 125 MOTOR N° SDH157FMIC83413174 CUADRO N° 8CHPCJF819L004647 //MOTOMEL 150CC. CX MOTOR N° G017008 CUADRO N° 8ELM31150GB017008// MAVERICK 150CC MOTOR N° 162FMJ39000276 CUADRO N° 8DM5CA9S8ES000069 Los mismos se encuentran en el Deposito de Secuestros del Poder Judicial, sito en Independencia Esq. Lamadrid de esta Ciudad, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se procederá a la Venta de dichos bienes en Publica Subasta, con la intervención del Sr. Jefe del Deposito de Secuestros, Publíquese



en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 1 de Septiembre del 2023.- Fdo. MPN. Pedro Omar Bernal, Jefe del Depósito de Secuestros.-

04/06/08 SEPT. S/C.-

Área Sumarios, Unidad Regional 7- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2023.- Ref. **Expte. N° 122 ASUR7/23**. Sum. Administrativas por Infracción al Art. 15 Inciso "D" del R.R.D.P. agravado por el Art. 40 Inciso "G" del R.R.D.P., iniciadas de Oficio, Infractor: CABO LEGAJO N° 18.298 GIMENEZ ALBERTO RAUL. Por hecho ocurrir a partir del 16-12-22 al 19-05-23 e iniciado administrativamente el 22-12-22 con intervención del Sr. Juez de Faltas JEFE DE POLICIA. **Se cita** al CABO LEGAJO N° 18.298 **GIMENEZ ALBERTO RAUL** de conformidad al Artículo 18 del R.N.S.A., a presentarse en Área Sumarios UR-7 sito en la Avenida Teniente Fariás esquina calle Soldado Aguirre Alto Comedero de esta Ciudad, dentro de las cuarenta y ocho horas (48 horas) de su notificación, a los efectos de hacerse conocer causa de imputación Administrativa y recepcionarse Declaración Indagatoria por la causa aludida en epígrafe de acuerdo a las previsiones de los artículos 47, 50 y subsiguientes del mencionado cuerpo legal. - **Apercibimiento:** En caso de no concurrir dentro del termino establecido en el emplazamiento de 48 horas sin causa debidamente justificada, se proseguirá con el tramite del Sumario previa Declaración de Rebeldía, de la que se notificara de acuerdo y mediante cedula, a lo que prevé el artículo 48 del R.N.S.A. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Crio. Ruiz Oscar Elías.-

06/08/11 SEPT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-209268/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUIQUINTO, FELICIANO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FELICIANO QUIQUINTO, DNI 10.300.071**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2023.-

06/08/11 SEPT. LIQ. N° 33556 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13- en Expte. N° C-230246/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VELASQUEZ, MERCEDES BONIFACIA, comparezcan en el término de treinta (30) días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la causante, Sra. **MERCEDES BONIFACIA VELASQUEZ, D.N.I. N° 13.828.457**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un (01) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2023.-

06 SEPT. LIQ. N° 33569 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-229375/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de APAZA, NORMA CRISTINA", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **NORMA CRISTINA APAZA, D.N. I. N° 17.149.499**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día, y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto del año 2023.-

06 SEPT. LIQ. N° 33578 \$550,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **JOSÉ JUARUMA, L.E. 8.184.289** (Expdte. N° D-040461/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 25 de Abril de 2022.-

06 SEPT. LIQ. N° 33581 \$550,00.-

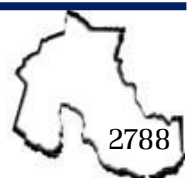
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-229014/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MIGUEL ANGEL ALI", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **MIGUEL ANGEL ALI DNI. N° M.5.542.876**, de estado civil divorciado, fallecido el 24 de Junio de 2022 en San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2023.-

06 SEPT. LIQ. N° 33530 \$550,00.-

En el Expte. N° D-047116/23, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña Lorena Isabel Escobar" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **LORENA ISABEL ESCOBAR D.N.I. N° 28.105.118**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Agosto de 2023.-

06 SEPT. LIQ. N° 33519 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-200281/2022, cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **MARIA ASUNCION RIVERO, D.N.I. N° 9.640.209** y **DALMACIO VILTE, DNI 3.999.649**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2023.-



06 SEPT. LIQ. N° 33575 \$550,00.-

En el Expte. N° D-047203/23, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don HUGO LORENZO GRAMAJO" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **HUGO LORENZO GRAMAJO DNI N° 7.274.631.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de Agosto de 2023.-

06 SEPT. LIQ. N° 33586 \$550,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-223185/23 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: SIVILA, JUAN ARMANDO Solicitado por Cabezas, Mercedes Del Carmen y otros"- Cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **SIVILA, JUAN ARMANDO DNI N° 12.018.228.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.N), y tres veces por el termino de cinco días en un Diario Local.- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia: Dra. Torres, Alejandra Daniela Prosecretario Técnico Administrativo: Tejerina, Ezequiel Ricardo.- San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2023 -

06 SEPT. LIQ. N° 33583 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada; Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia; en el Expte. N° C-229063/2023, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de VEGA VARGAS, DAVID y ORTEGA, SEVERINA, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sr. **DAVID VEGA VARGAS D.N.I. N° 7.379.737,** fallecido con fecha 30 de diciembre de 2015 y **SEVERINA ORTEGA C.I. N° 28291,** fallecida con fecha 22 de julio de 1992, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2023.-

06 SEPT. LIQ. N° 33579 \$550,00.-

Juzgado Multifueros en lo Civil y Comercial- Perico. Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez; en el expediente C-224070/23- Sucesorio Ab Intestato **ALCOBEDO, ELVA MARTINA,** cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ELVA MARTINA ALCOBEDO, DNI N° 4.387.931,** fallecida en fecha 23 de diciembre del año 2022, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Prosecretario.- Ciudad Perico, 04 de Julio de 2023.-

06 SEPT. LIQ. N° 33543 \$550,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N°7, de la Pcia. de Jujuy, en el [C-152056/19](#), caratulado: "Sucesorio Ab Intestato **VALDIVIEZO, AMANCIO** Solic. por Mallagray, Mario Rodolfo Alejandro", notifíquese mediante edictos al Sra. **RAQUEL AIDE TOLAY, M.I. N° 8.303.139** el proveído de fecha 17/03/2023.-Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC.) los siguientes proveídos. San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo del 2023. Proveyendo el Escrito Nro: 594134: Atento lo manifestado por el letrado, previo a proveer lo que por derecho corresponda y en virtud de lo normado por el Art. 2289 1° párrafo del CCN, intímese a la Sra. **RAQUEL AIDE TOLAY, M.I. N° 8.303.139,** con domicilio en calle Roberto Sancho N° 3477 del B° Malvinas de esta Ciudad, para que en el plazo de tres meses contando a partir de su notificación se presente a la orden de estos obrados a aceptar o renunciar a la herencia que le corresponde en su carácter de cónyuge del causante Amancio Valdiviezo, bajo apercibimiento de tenerla por aceptante de su sucesión.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana- Juez- Ante Mí: Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de junio de 2023.-

06 SEPT. LIQ. N° 33482 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a acreedores y herederos de: **FERNANDO AMBROSIO CACERES, DNI N° 10.828.249 (Expte. N° D-47223/23).**- Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C.N) y en un diario local tres (3) veces en el término de cinco (5) días.- Ante mi Dra. Alicia Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de agosto de 2023.-

06 SEPT. LIQ. N° 33495 \$550,00.-